

Informe B-14/93-F

**Mancomunidad Intermunicipal  
de Barberà del Vallès y Cerdanyola  
del Vallès (Ciutat Badia, Vallès Occ.)**

Déficit Económico Real a 31-12-92



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**

En Barcelona, el día 23 de noviembre de 1993, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los Síndicos Sres. Manuel Cardeña Coma, Josep M. Carreras Puigdengolas, Marià Nicolàs Ros, Jordi Petit Fontserè, Eudald Travé Montserrat y Xavier Vela Parés, actuando como Secretario, el Secretario General de la Sindicatura, Sr. Ramon Planas Font, y como ponente el Síndico Sr. Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, con deliberación previa, el Informe B-14/93-F, relativo a la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (Ciutat Badia, Vallès Occidental). Déficit económico real existente a 31.12.92.

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	1
1.2.	OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
1.3.	CUENTAS FISCALIZADAS	2
1.4.	ALCANCE Y NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS	3
2.	COMENTARIOS RELEVANTES	4
2.1.	ANTECEDENTES	4
2.1.1.	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
2.1.2.	LIQUIDACIÓN DE LOS DÉFICITS ECONÓMICOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4
2.1.3.	ACCIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO	6
2.2.	NORMATIVA LEGAL Y CONTABLE	8
2.2.1.	NORMATIVA LEGAL APLICABLE	8
2.2.2.	NORMATIVA CONTABLE APLICADA POR LA ENTIDAD	9
2.3.	INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN	10
2.4.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS	12
2.4.1.	ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
2.4.2.	ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL	12
2.4.3.	NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	13
2.4.4.	CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	14
3.	DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT CONSOLIDADO	15
3.1.	CUANTIFICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO A 31.12.1992	15
3.2.	CUANTIFICACIÓN DEL DÉFICIT ECONÓMICO A 31.12.1992	17
3.3.	SUBVENCIÓN A CARGO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA	20
4.	DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD	23
4.1.	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	23
4.1.1.	TRABAJO REALIZADO	23
4.1.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	24
4.2.	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	36
4.2.1.	TRABAJO REALIZADO	36
4.2.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	37
4.3.	FONDO LÍQUIDO EN LA TESORERÍA	52
4.3.1.	TRABAJO REALIZADO	52
4.3.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	52
4.4.	RESUMEN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA	53
4.5.	ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD A 31.12.1992	55
5.	DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES	56
5.1.	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	56
5.1.1.	TRABAJO REALIZADO	56
5.1.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	57
5.2.	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	61
5.2.1.	TRABAJO REALIZADO	62
5.2.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	63
5.3.	FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA	66
5.3.1.	TRABAJO REALIZADO	66
5.3.2.	RESULTADOS DEL TRABAJO	67
5.4.	RESUMEN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA	67

5.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO A 31.12.1992	68
6. CONCLUSIONES	69
6.1. INTRODUCCIÓN	69
6.2. OBSERVACIONES	69
6.3. RECOMENDACIONES	70
7. ANEXOS	72
7.1. MANCOMUNIDAD CIUTAT BADIA. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (PROVISIONAL) A 31.12.1992	72
7.2. MANCOMUNIDAD CIUTAT BADIA. CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (PROVISIONAL) A 31.12.1992	73
7.3. PATRONATO DE DEPORTES. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (PROVISIONAL) A 31.12.1992	74
7.4. PATRONATO DE DEPORTES. CUENTA DE VALORES INDEPEN- DIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (PROVISIONAL) A 31.12.1992	75
7.5. MANCOMUNIDAD CIUTAT BADIA. ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL	76
8. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO	77

## ABREVIATURAS

ADIGSA:	Administración, Promoción y Gestión, S.A.
EMSHTR:	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos
ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICASS:	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICF:	Instituto Catalán de Finanzas
IGAE:	Intervención General del Estado
INCASOL:	Instituto Catalán del Suelo
INEM:	Instituto Nacional de Empleo
INV:	Instituto Nacional de la Vivienda
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITS:	Incremento de Tarifa de Saneamiento
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
MAP:	Ministerio para las Administraciones Públicas
MUNPAL:	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
OALGT:	Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria
PERI:	Plan Especial de Reforma Interior
PMTE:	Participación de los Municipios en los Tributos del Estado
VIAP:	Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE BARBERÀ DEL VALLÈS Y Cerdanyola del Vallès (CIUTAT BADIA, VALLÈS OCCIDENTAL). DÉFICIT ECONÓMICO REAL EXISTENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 1992.**

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente Informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas en la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (LSC)<sup>(1)</sup>. Estas funciones están recogidas en el artículo 2 de la LSC<sup>(2)</sup>.

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente al de las mancomunidades como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC<sup>(3)</sup>.

La fiscalización practicada se ha llevado a cabo por iniciativa del Parlamento de Cataluña tal como se preve en el artículo 2.1. de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas<sup>(4)</sup>.

---

(1) La LSC ha sido modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

(2) Artículo 2 de la LSC:

"1. Son funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña:

- a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Cataluña, vigilando que se ajuste al ordenamiento jurídico.
- b) Fiscalizar las subvenciones, los créditos y las ayudas con cargo a los presupuestos de los entes públicos indicados por el artículo 5, y también los avales y las exenciones fiscales directas y personales concedidos por estos entes.
- c) Fiscalizar los contratos suscritos por la Administración de la Generalidad y otros entes del sector público indicados por el artículo 5 en los casos en que sea establecido así o en que la Sindicatura de Cuentas lo considere conveniente.
- d) Fiscalizar la situación y las variaciones del patrimonio de la Generalidad y de los otros entes públicos indicados por el artículo 5.
- e) Fiscalizar los créditos extraordinarios, los suplementos, las incorporaciones, las ampliaciones, las transferencias y otras modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.
- f) Emitir los dictámenes y resolver las consultas que en materia de su contabilidad pública y de su gestión económico-financiera le soliciten los entes públicos indicados por el artículo 5.
- g) Analizar la utilización de los recursos disponibles atendiendo criterios de eficiencia y formular las propuestas que tiendan a mejorar los servicios prestados por el sector público de Cataluña.
- h) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, de los créditos, de las ayudas y de los avales, e indicar, cuando proceda, las causas del incumplimiento.

2. También es función de la Sindicatura de Cuentas cualquiera otra que le sea delegada por el Tribunal de Cuentas y sea aceptada por la Comisión de Gobierno según lo que establece el artículo 15".

(3) Artículo 5 de la LSC:

"A efectos de esta Ley, componen el sector público de Cataluña:

- a) La Generalidad y sus organismos autónomos.
- b) Las corporaciones locales y sus organismos autónomos.
- c) Las empresas públicas y las empresas vinculadas, sea cual sea la forma jurídica".

(4) Artículo 2.1. de las Normas de Régimen Interior:

"La Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización, actúa de oficio o a instancia del Parlamento".

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.2. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el texto de la Resolución 91/IV del Parlamento de Cataluña de 1 de abril de 1993<sup>(5)</sup>, la finalidad del presente Informe es la determinación del déficit económico real de la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (Ciutat Badia, Vallès Occidental), existente a 31 de diciembre de 1992, para dar cumplimiento a la primera fase de la primera parte de la citada Resolución<sup>(6)</sup>.

Por esta razón, los objetivos de la función fiscalizadora que se ha ejercido han sido planteados inicialmente en relación con aspectos estrictamente de regularidad financiera y no en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, no se ha evitado el hacer constar tanto las infracciones y anomalías detectadas en el curso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a utilizar para mejorar la situación actual, siempre de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7, ya citados, de la LSC.

### 1.3. CUENTAS FISCALIZADAS

Dado que la fiscalización del presente Informe es determinar el déficit económico real de la Mancomunidad existente a 31.12.1992 y que este déficit debe incluir el correspondiente a su organismo autónomo (Patronato de Deportes), el estado objeto de fiscalización tiene que ser el del Remanente de Tesorería consolidado a 31.12.1992<sup>(7)</sup>.

---

(5) Resolución 91/IV del Parlamento de Cataluña:

"El Parlamento de Cataluña, considerado el comunicado del Gobierno Reg. 8266, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, según la modificación que hace la Ley 15/1991, de 4 de julio, acuerda de encomendar a la Sindicatura de Cuentas una memoria o informe que lleve a cabo:

a) La fiscalización de las cuentas de la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (Ciutat Badia), desde el ejercicio en que se empezó a generar el déficit que debe asumir la Generalidad hasta la fecha de disolución de la entidad, fiscalización que ha de permitir comprobar y cuantificar el déficit económico real existente y la subvención a cargo de la Generalidad de Cataluña. La fiscalización de las cuentas debe de llevarse a cabo mediante sendos informes, que han de cubrir dos fases diferenciadas: la primera abasta hasta el 31 de diciembre de 1992, y la segunda desde el 1 de enero de 1993 hasta la entrada en vigor de la Ley de constitución del municipio de Badia.

b) La fiscalización de las cuentas anuales del municipio de nueva creación y las subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña a este municipio para financiar el déficit de los servicios no obligatorios (complementarios) que antes prestaba la Mancomunidad, durante los ejercicios en que se produzca esta situación. La utilización de los recursos de la Generalidad de Cataluña que se apliquen a la financiación de los servicios complementarios no obligatorios debe de ser sometida a la auditoría anual de la Sindicatura de Cuentas".

(6) En todo caso, siguiendo la Resolución del Parlamento, una vez aprobada la disolución de la Mancomunidad, esta Sindicatura llevará a cabo un segundo informe al objeto de cuantificar el déficit existente en aquel momento. En cuanto a la tercera fase, referida al nuevo municipio, debe esperarse que la Ley concrete cual ha de ser la función de la Sindicatura y por tanto el objetivo del informe.

(7) Se hace referencia al Remanente de Tesorería en la Disposición transitoria primera del Proyecto de ley de creación del municipio de Badia por segregación de parte de los términos municipales de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès, cuyo anteproyecto fue aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en fecha 13 de julio de 1993, que fue admitido a trámite por el procedimiento de urgencia por el Parlamento de Cataluña el 7 de septiembre de 1993:

Disposición transitoria primera:

"La Administración de la Generalidad asume el remanente de tesorería que resulte de la liquidación de los presupuestos de la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès-Cerdanyola del Vallès y de sus entes

Asimismo, el hecho de no disponer de este estado consolidado por parte de la propia Corporación, como tampoco de los estados de la Mancomunidad ni de su Patronato en forma individualizada, ha comportado que las cuentas y estados analizados para las dos entidades hayan sido aquéllos que permiten la obtención del Remanente de Tesorería a 31.12.1992. Las cuentas y estados revisados son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992.
- Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto a 31.12.1992 (VIAP).
- Acta de arqueo a 31.12.1992.

Debe indicarse que, excepto el acta de arqueo a 31.12.1992, el resto de los conceptos son provisionales<sup>(8)</sup>.

La cuantificación del déficit económico real existente a 31.12.1992 se determina a nivel consolidado en el título 3.

#### 1.4. ALCANCE Y NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría, generalmente aceptadas, aplicables al sector público.

El alcance de las pruebas y procedimientos aplicados han sido dirigidos a determinar los saldos a 31.12.1992 de los conceptos que integran el Estado del Remanente de Tesorería de la Mancomunidad y del Patronato<sup>(9)</sup>.

---

dependientes, hasta la fecha de creación del nuevo municipio de Badia y la consecuente disolución de la Mancomunidad citada, una vez fiscalizadas las cuentas por la Sindicatura de Cuentas, en atención al interés público y social presente en la creación de este municipio".

(8) Para un mayor detalle de la información objeto de examen ver el capítulo 2.3.

(9) Ver trabajo realizado para cada uno de los conceptos que integran el Estado del Remanente de Tesorería de la Mancomunidad y del Patronato en los títulos 4 i 5, respectivamente.

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

### 2.1. ANTECEDENTES

#### 2.1.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La propuesta de construcción de un polígono de viviendas en terrenos de los municipios de Sabadell, Cerdanyola del Vallès y Barberà del Vallès, se enmarcó en el Plan Nacional de la Vivienda (1961-1976) y fue llevado a término por el Instituto Nacional de la Vivienda, que inició los trámites para su construcción en los términos municipales de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès, el año 1970.

El polígono fue inaugurado el año 1975, con un total de 5.372 viviendas y 136 locales comerciales, aunque faltaban la mayoría de los equipamientos previstos.

La población objetivo era de 24.000 personas. A 31.12.1991 la población era de 18.387 personas.

Para administrar ese polígono se constituyó, el 25 de febrero de 1974, la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (Ciutat Badia), que debía hacerse cargo de los servicios existentes y de establecer los que faltaban.

La Mancomunidad constituyó, como órgano especial de gestión directa, el Patronato de Deportes de la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès.

La finalidad principal del Patronato se estableció en la promoción, coordinación y fomento de la educación física y todo tipo de actividades deportivas en el territorio de Ciutat Badia.

#### 2.1.2. DISMINUCIÓN DE LOS DÉFICITS ECONÓMICOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Los Estatutos de la Mancomunidad fueron aprobados por el Consejo de Ministros mediante el Decreto 516/1974, de 14 de febrero.

Estos Estatutos, en su Capítulo IV, establecen los recursos económicos de la entidad, destacando entre otros:

- Las tasas y contribuciones especiales que se pudiesen cobrar directamente en la nueva ciudad "Badia".
- Las aportaciones de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, constituidas por las cantidades netas que cada uno obtenga por cualquier concepto imputable a bienes o personas de la nueva ciudad.

La Mancomunidad tuvo, desde su inicio, muchas dificultades para poder obtener los recursos económicos necesarios para la prestación de los servicios, a causa básicamente del carácter únicamente residencial del polígono, y de que la totalidad de las viviendas fueron calificadas de protección oficial. Por otro

lado, no disponía de ningún patrimonio de suelo que permitiera otras actividades generadoras de ingresos.

Por tanto, esta concepción inicial tuvo como consecuencia que el déficit económico se generase desde un principio, incrementándose a medida que se fueron creando nuevos equipamientos a cargo de la Mancomunidad.

El déficit económico acumulado hasta el 31.12.1986 por importe total de 452.327.475 PTA fue disminuido en cinco períodos.

a) Déficit acumulado a 31.12.1977 de 18.364.271 PTA

Fue liquidado el año 1978 por el Ministerio del Interior, en virtud del acuerdo de la Subcomisión de Administración del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en ejecución del Real Decreto 34/1977, de 2 de junio.

b) Déficit acumulado en el período que va del 01.01.1978 al 31.12.1979 por importe total de 30.613.723 PTA.

En virtud de lo que disponía la Ley 42/1980, de 1 de octubre, de Presupuestos Municipales y Provinciales (Aprobación y financiación de los extraordinarios de liquidación de deudas), el año 1980 la Mancomunidad concertó una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por el mismo importe.

La amortización de este crédito nunca fue reclamada. Por tanto, puede considerarse que esta operación fue en definitiva una disminución de déficit por parte de la Administración Central.

c) Aportación para nivelación del presupuesto del año 1981, en forma de subvención, con carácter de urgencia, para obras de infraestructura de 75.000.000 PTA.

Esta subvención fue otorgada por el Ministerio de Administración Territorial en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27.02.1981.

d) Déficit acumulado a 31.12.1982 que, según el informe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), era de 37.771.428 PTA.

Este importe fue liquidado por el Ministerio de Economía y Hacienda el año 1985, en virtud de lo que disponía la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas urgentes de saneamiento y regulación de las haciendas locales.

e) Déficit acumulado en el período que va del 01.01.1983 al 31.12.1986 de 290.578.053 PTA.

El déficit generado en los años 1983 y 1984, según el informe de la IGAE fue de 107.769.390 PTA. Para los años 1985 y 1986, con unos déficits de 105.752.068 PTA y 77.056.595 PTA respectivamente, esta Intervención no emitió ningún informe.

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

El importe de 290.578.053 PTA fue liquidado por el Ministerio de Economía y Hacienda el año 1987, al amparo de lo que disponía la Orden de 5 de diciembre de 1986, por la que se regula para el ejercicio de 1986 el régimen de subvenciones a entidades locales que se constituyan en municipios.

### 2.1.3. ACCIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO

El 1982 se hizo un referéndum planteando a los habitantes del polígono si querían constituirse o no en municipio independiente. La respuesta fue positiva y, como resultado de este proceso, el año 1983 la Comisión Permanente de la Mancomunidad pidió a los ayuntamientos mancomunados llevar a cabo los trámites necesarios para la segregación.

A finales de 1986, los plenos de los ayuntamientos mancomunados adoptaron acuerdos unánimes para iniciar un expediente de segregación para constituir Ciutat Badia en un municipio independiente. Estos acuerdos fueron ratificados el mes de mayo de 1992.

A petición de los entes afectados, por Resolución de 3 de julio de 1992 se inició de oficio por el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña "el expediente de segregación del núcleo de Ciutat Badia, que pertenece a los términos municipales de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès, para constituirse en municipio independiente".

Por tratarse de un expediente iniciado de oficio por el citado Departamento, éste fue el encargado de elaborar la Memoria Justificativa de la segregación propuesta, así como de todos los documentos exigidos por la normativa aplicable.

Del expediente de segregación y de sus anexos, se han recogido las informaciones que siguen a continuación:

En toda la tramitación del expediente, se dice que los motivos de la segregación deben considerarse "excepcionales y especiales", a la vista que no se cumple lo que señala el artículo 12.3 del Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales.

Concretamente los ingresos ordinarios por habitante se sitúan por debajo del 75% de la media correspondiente a los municipios con un número parecido de habitantes de la comarca respectiva.

Ello se debe básicamente a la baja recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, ya que existen importantes bonificaciones fiscales por su carácter de polígono de viviendas de protección oficial especial.

En cuanto a los aspectos de la hacienda local, el expediente de segregación concluye que:

- La Generalidad asumirá los servicios complementarios en la forma y condiciones que se establezcan.

- La Mancomunidad tiene unos ingresos ordinarios por habitante inferiores a los de otros municipios de la zona, pero que aún puede mantener los servicios obligatorios.
- La baja presión fiscal existente y el bajo nivel de endeudamiento son factores positivos.

De esta manera en el expediente se considera que no disminuirá la calidad de los servicios que presta la Mancomunidad en caso de crearse el nuevo municipio, que es lo que pide la normativa vigente, y por tanto la situación financiera no impide la segregación.

Dada la excepcionalidad del caso, la mayoría de los entes consultados consideraron necesario establecer un mecanismo jurídico diferente del previsto en el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales.

Concretamente, en uno de los informes se requiere lo siguiente: "Adecuar, de forma total, el marco legal, a través de la correspondiente Ley del Parlamento de Cataluña, de cara a la creación del municipio de Ciutat Badia, dadas las características excepcionales de interés público y social que concurren".

Por esta razón, la Comisión de Delimitación Territorial y la Comisión de Gobierno Local, que informaron favorablemente, el 14 de abril de 1993, sobre el expediente de segregación, también informan sobre un borrador existente de anteproyecto de Ley "de creación del municipio de Badia".

En relación con este anteproyecto de Ley y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 63 de la Ley 13/89, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad, las propuestas de disposiciones deben ir acompañadas de un estudio económico en términos de coste-beneficio, además de otros estudios.

Este estudio económico, realizado el mes de abril de 1993 por el Gabinete Técnico de la Secretaría General del Departamento de Gobernación, señala como costes los siguientes:

1) Para la Generalidad:

- a) Remanente de tesorería resultante de la liquidación de la Mancomunidad, una vez fiscalizada por la Sindicatura de Cuentas. La estimación que se hace es de 700 millones de PTA.
- b) Financiación, durante diez años, de los servicios no obligatorios que se presten. Para el primer año se estima este coste en 200 millones; posteriormente, se irá modificando la aportación anual en función de las liquidaciones.

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

2) Para los Municipios de Cerdanyola y Barberà del Vallès:

Según los acuerdos establecidos, 20 millones anuales durante diez años, actualizados en función del Índice de Precios al Consumo de Cataluña.

Por lo que respecta a los beneficios, el estudio dice que son primordialmente de carácter social y no los valora en pesetas.

El citado estudio también habla del beneficio que comportará el desarrollo urbanístico, sin valorarlo, aunque indica que el Plan urbanístico previsto implica una inversión de 6.350 millones a hacer frente conjuntamente por parte del nuevo municipio, de los ayuntamientos de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès, con la aportación que ya se ha indicado, y de la Generalidad de Cataluña.

El Consejo Ejecutivo, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previo dictamen favorable del Consejo Técnico de 30 de junio, aprobó el 13 de julio de 1993, el anteproyecto de ley de creación del municipio de Badia por segregación de parte de los términos municipales de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès, que se envió al Parlamento el 22 de julio.

La Mesa del Parlamento, el 7 de septiembre, admitió a trámite el Proyecto de Ley y acordó enviarlo por el procedimiento de urgencia.

### 2.2. NORMATIVA LEGAL Y CONTABLE

#### 2.2.1. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

El marco legal aplicable respecto a las haciendas locales, y en especial por lo que afecta a la contabilidad de las entidades locales, se circunscribe principalmente a la normativa siguiente:

a) Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y su desarrollo reglamentario posterior:
  - . Orden de 20 de septiembre de 1989 (Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
  - . Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desarrolla el capítulo 10. del título 60. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos.
  - . Órdenes de 17 de julio de 1990 (Ministerio de Economía y Hacienda), por las que se aprueban las Instrucciones

de Contabilidad para la Administración Local, incluido el tratamiento especial simplificado.

- . Orden de 31 de mayo de 1991 (Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

b) Normativa autonómica:

- Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
- Orden de 14 de abril de 1987, sobre desarrollo del Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

La Orden de 28 de diciembre de 1992 (Ministerio de Economía y Hacienda), por la cual se establece un régimen transitorio en la aplicación del nuevo sistema de información contable para la Administración Local, suspendió hasta el 1 de enero de 1994 el carácter obligatorio de algunas de las Reglas que regulan los títulos II "Documentos y libros de contabilidad", III "Operaciones contables" y V "Contabilidad de las operaciones comerciales" de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

Asimismo, para los ejercicios de 1992 i 1993, la Disposición transitoria novena de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, amplió en un período de cuatro meses las fechas límite establecidas en la Ley 39/1988 para la confección de la liquidación del presupuesto y su rendición a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y en un período de dos meses las fechas límite establecidas para la formación, aprobación y rendimiento al órgano fiscalizador externo competente, de los estados, cuentas y anexos que integran la Cuenta General.

Aún así, a partir del 1 de enero de 1992 tanto la Mancomunidad como su Patronato ya estaban sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la normativa estatal antes citada, tanto en los criterios contables y presupuestarios aplicables, como también para los estados y cuentas anuales que se deben de rendir.

#### 2.2.2. NORMATIVA CONTABLE APLICADA POR LA ENTIDAD

Al amparo de lo que dispone la Orden de 28 de diciembre de 1992, citada en el apartado 2.2.1. anterior, durante el ejercicio de 1992 tanto la Mancomunidad como su Patronato registraron contablemente las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias de acuerdo con la estructura contable

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

(estados, libros, documentación, procedimientos, etc.) regulada en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, sin perjuicio de haber aplicado la Orden de 20 de septiembre de 1989 (Ministerio de Economía y Hacienda), para la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La excepción ha sido la Cuenta de la Administración del Patrimonio que ni la Mancomunidad ni su Patronato nunca han elaborado.

No obstante, aunque la Disposición transitoria novena de la Ley 39/1992, citada en el apartado 2.2.1. anterior, permitió ampliar:

- hasta el 1 de julio de 1993 la fecha límite para rehacer la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1992,
- hasta el 15 de julio de 1993 la fecha límite para la aprobación y rendimiento, por parte del presidente de la entidad, de los estados y cuentas correspondientes al mismo ejercicio, y
- hasta el 1 de agosto de 1993 la fecha límite para la formación, por parte de la Intervención, de la Cuenta General de 1992 y su sumisión a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Tanto la Mancomunidad como su Patronato no han cumplido con los términos legalmente establecidos y relacionados en el párrafo anterior, y quedan pendientes a la fecha de finalización del trabajo objeto de este Informe, los siguientes trabajos:

- Registro, en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992, de algunos asientos surgidos como consecuencia del análisis de saldos realizado por la propia Mancomunidad y el Patronato.
- Confección de la liquidación definitiva del presupuesto para 1992, adaptada a los criterios y a la nueva estructura contable establecida en la ICAL, como también del resto de los estados, cuentas anuales y anexos que se deben elaborar, a excepción del carácter no obligatorio para 1992 de algunas de las Reglas de la ICAL.
- Aprobación y rendimiento de los estados y cuentas correspondientes al ejercicio de 1992, por parte de los presidentes respectivos.
- Formación, y posterior sumisión a informe de la Comisión Especial de Cuentas, de la Cuenta General de la Mancomunidad, a la cual deben integrarse los estados y cuentas del Patronato.

### 2.3. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN

Dado que, tal como se ha comentado en el apartado 2.2.2., a la fecha de finalización del trabajo objeto de este Informe, ni la Mancomunidad ni su Patronato habían confeccionado la liquidación

definitiva del presupuesto para el ejercicio de 1992, ni tampoco el resto de los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del 1992, las cuentas y documentación que han sido objeto de examen, tanto para la Mancomunidad como para su Patronato, han sido los siguientes:

- Liquidación provisional del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992<sup>(10)</sup>, que incluye los saldos de los capítulos de resultas de ingresos y gastos, dado que esta liquidación provisional aún mantenía el antiguo formato establecido en la Instrucción de Contabilidad de 1952. Esta liquidación ha sido objeto de examen principalmente en la parte que refleja los saldos de deudores y acreedores presupuestarios a 31.12.1992, como también en los fondos líquidos de la tesorería para operaciones presupuestarias en la misma fecha. La parte de la liquidación del presupuesto que hace referencia a los aspectos legales y formales de sus diferentes fases de ejecución, ha sido objeto de examen en la medida en que podía afectar a los saldos de deudores y acreedores al cierre del ejercicio, dado que, tal como se explica en el capítulo 1.3., el trabajo realizado se ha centrado en la determinación del Remanente de Tesorería a 31.12.1992.
- Relaciones nominales de deudores y acreedores presupuestarios a 31.12.1992. Estas relaciones son provisionales y variaran en función de las modificaciones que puedan surgir al rehacer la liquidación definitiva del presupuesto.
- Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP) a 31.12.1992<sup>(11)</sup>.
- Acta de arqueo a 31.12.1992.
- Liquidaciones del presupuesto de ejercicios anteriores al 1992, en cuanto a saldos pendientes de cobro y pago al cierre del ejercicio correspondiente y traspasados a los capítulos de resultas de ingresos y de gastos del ejercicio siguiente.
- Otra documentación que se ha considerado oportuna.

Las Cuentas Generales del Presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1989 al 1991, ambos incluidos, de la Mancomunidad y, de 1990 i 1991, del Patronato, fueron aprobados por el Pleno de la Mancomunidad el 24.03.1993.

Lógicamente, la Cuenta General del ejercicio de 1992 se encuentra pendiente de aprobación formal por el órgano competente.

---

(10) Ver anexos 7.1 y 7.3 para la Mancomunidad y el Patronato, respectivamente.

(11) Ver anexos 7.2 y 7.4 para la Mancomunidad y el Patronato, respectivamente.

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

### 2.4. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS

#### 2.4.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

a) La Mancomunidad se rige por una Comisión Gestora integrada por:

- Los alcaldes de los dos municipios mancomunados.
- Tres regidores de cada ayuntamiento, elegidos por los Plenos respectivos.

La Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Gestora tiene carácter rotativo entre los alcaldes de los dos municipios mancomunados y por un período de dos años.

La Comisión Gestora se constituye en Pleno y en Comisión de Gobierno, y los dos órganos están integrados por los mismos miembros de la Comisión Gestora.

b) El gobierno del Patronato de Deportes lo asume la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es designada por la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta, y tiene la siguiente composición:

- Presidente, que es el Presidente de la Mancomunidad, y que puede delegar el cargo en otra persona.
- Vicepresidente, designado por la Mancomunidad.
- Nueve vocales, entre los cuales deben figurar:
  - .cuatro, designados por la Mancomunidad,
  - .uno, en representación de los trabajadores del Patronato,
  - .uno, en representación de los clubs federados de Ciutat Badia,
  - .tres, en representación de las entidades socio-culturales de Ciutat Badia.

La Junta de Gobierno se renovará coincidiendo con la renovación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno deben adoptarse por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente dirimirá la votación con voto de calidad.

Los acuerdos pueden recurrirse en alzada delante de la Mancomunidad y los que ésta adopte serán ejecutivos e impugnables delante de los tribunales competentes.

#### 2.4.2. ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL

a) Mancomunidad:

En el anexo 7.5 se muestra el esquema básico de la estructura orgánico-funcional de la Mancomunidad hasta el año 1992 inclusive.

Hasta enero de 1993 la Mancomunidad tuvo cubierta la plaza de Gerente, la cual estaba prevista en sus Estatutos. Según preven los Estatutos, el nombramiento de este cargo tiene carácter discrecional y es de libre designación por parte de la Comisión Gestora.

b) Patronato:

El Patronato tiene cubierta la plaza de Gerente prevista en sus Estatutos. Este cargo se nombra por el Pleno de la Mancomunidad a propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato.

#### 2.4.3. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Los servicios prestados por la Mancomunidad hacen referencia a las siguientes materias:

- Seguridad en lugares públicos y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías públicas, sin perjuicio de la competencia de los órganos municipales cuando supongan el ejercicio de autoridad.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, sin perjuicio de las competencias asignadas a los municipios y a otras administraciones.
- Parques y jardines y pavimentación de vías públicas urbanas.
- Protección del medio ambiente.
- Avituallamientos, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- Protección de la salud pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Deben destacarse los cursos de promoción socio-laboral y cursos de formación profesional de empleo.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, cloacas y tratamiento de aguas residuales.
- Actividades e instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre. La mayor parte de los servicios prestados relacionados con el deporte, son prestados por el Patronato de Deportes.
- Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la administración educativa en la creación y sostenimiento de los centros docentes públicos.

## 2. COMENTARIOS RELEVANTES

### 2.4.4. CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

En el período que va desde la creación de la Mancomunidad, 1974, hasta la fecha en que se creó la plaza de Secretario-Interventor, 1989, la situación en cuanto al ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, propias de la Secretaría, y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, propias de la Intervención, ha sido irregular.

Aunque los Estatutos de la Mancomunidad preven que estas funciones serán ejercidas por los funcionarios de habilitación estatal en ejercicio en algunos de los dos ayuntamientos de los municipios mancomunados, y que puede acordarse la creación de las plazas correspondientes en la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, de hecho, las funciones propias de la Intervención fueron ejercidas por el titular del cargo de Gerente y las funciones propias de la Secretaría a partir del año 1979 fueron ejercidas por una persona contratada para ocupar este cargo.

A principios del año 1989 se decidió la creación de estas plazas, y por Resolución de 13 de marzo de 1989 de la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), se clasificó el lugar de trabajo de la Secretaría de la Mancomunidad de clase 3a., la cual agrupa en el mismo lugar de trabajo las funciones de la Secretaría y la Intervención.

La plaza de Secretario-Interventor fue cubierta, en principio en comisión de servicios, después provisionalmente y a partir de 1991, definitivamente, por la misma persona que desde 1979 ejercía las funciones de la Secretaría. Además, las funciones de la Intervención continuaron siendo ejercidas por el Gerente de la Mancomunidad hasta que a partir de la segunda mitad de 1992 la persona titular de la plaza asumió esta función.

En cuanto al Patronato, las funciones de la Secretaría y de la Intervención han sido asumidas por la misma persona que ejercía estas funciones en la Mancomunidad.

Esta inadecuación en cuanto a la responsabilidad de los trabajos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de los trabajos referentes a la contabilidad, junto con la existencia de condicionantes no estrictamente técnicos, además de las circunstancias particulares de la Mancomunidad respecto a la insuficiencia de recursos económicos, repercutió en una cierta falta de rigor en lo que se refiere al registro contable de las operaciones.

Como se comenta en los puntos de apartado 4.1.2.1., 4.2.2.1., 5.1.2.1. y 5.2.2.1., la depuración de saldos de los resultados de ingresos y de gastos realizada en la liquidación del presupuesto de los ejercicios de 1991 y 1992 de la Mancomunidad y de 1992 del Patronato, refleja la aplicación de criterios contables no uniformes, y en algunos casos erróneos.

### 3. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT CONSOLIDADO

#### 3.1. CUANTIFICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO A 31.12.1992

El cuadro que se muestra en la página siguiente refleja el columnado que a continuación se detalla:

- El Estado del Remanente de Tesorería Consolidado a 31.12.1992 (según el formato oficial establecido en la ICAL).

Este Estado se ha obtenido a partir de los estados y cuentas que se relacionan en el capítulo 2.3., elaborados por la Mancomunidad y por su Patronato.

- El importe global de los ajustes propuestos en cada uno de los epígrafes que integran este Estado.
- Estado ajustado del Remanente de Tesorería Consolidado a 31.12.1992, por epígrafes.

El Remanente de Tesorería negativo que se desprende del Estado ajustado del Remanente de Tesorería Consolidado a 31.12.1992 es de 792.809.086 PTA.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO A 31.12.1992 (\*)

	IMPORTES SEGÚN REGISTROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DEL PATRONATO		AJUSTES PROPUESTOS		IMPORTES AJUSTADOS	
1 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINALIZAR EL EJERCICIO		176.390.696		(102.344.198)		74.046.498
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	146.309.512					
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	30.081.184					
DE OPERACIONES COMERCIALES	--					
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--					
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	--					
MENOS = SALDOS DE DUDOSA COBRABILIDAD	--					
MENOS = INGRESOS REALIZADOS PEND. DE APLICACIÓN DEFINITIVA	--					
2 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINALIZAR EL EJERCICIO		868.374.772		28.693.261		897.068.033
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	322.349.416					
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	526.802.227					
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS	--					
DE OPERACIONES COMERCIALES	--					
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--					
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	19.223.129					
MENOS = PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIV	--					
3 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA AL FINALIZAR EL EJERCICIO		30.212.449		--		30.212.449
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA				--		--
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)			(661.771.627)	(131.037.459)		(792.809.086)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3) = (4 + 5)		(661.771.627)	(661.771.627)	(131.037.459)	(131.037.459)	(792.809.086)

(\*) Obtenido a partir de los Estados del Remanente de Tesorería individuales para la Mancomunidad y el Patronato, ver capítulos 4.5 y 5.5, respectivamente.

### 3.2. CUANTIFICACIÓN DEL DÉFICIT ECONÓMICO A 31.12.1992

Aunque el Remanente de Tesorería negativo que se desprende del Estado ajustado del Remanente de Tesorería Consolidado a 31.12.1992 es de 792.809.086 PTA, para cuantificar la estimación del déficit económico real existente a 31.12.1992, debe considerarse lo siguiente:

El importe del Remanente de Tesorería Total integra todas las desviaciones de financiación, tanto si son positivas como si son negativas; aunque, en el Estado, las desviaciones de financiación se clasifican:

- Si son positivas, en el epígrafe del "Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada".
- Si son negativas, se incluyen en el epígrafe del "Remanente de Tesorería para gastos generales".

Al efecto de cuantificar la estimación del déficit económico real existente, las dos formas de desviación deben excluirse del Remanente de Tesorería Total, dado que el coste del gasto y su financiación se compensan pero en ejercicios diferentes. En consecuencia, debe anularse el efecto de la desvinculación temporal que comportan.

Por tanto, dado que del análisis realizado de los ingresos afectados a gastos con financiación afectada a 31.12.1992, la Mancomunidad y el Patronato presentaban unas desviaciones negativas de financiación de 9.780.979 PTA y 710.000 PTA, respectivamente (ver los puntos de apartado 4.1.2.7. y 5.1.2.5.), el importe consolidado de 10.490.979 PTA, correspondiente a estas desviaciones negativas, debe excluirse del Remanente de Tesorería negativo a 31.12.1992 de 792.809.086 PTA, equiparando así, el importe resultante de 782.318.107 PTA, con el déficit económico real a 31.12.1992.

El cuadro que se muestra en la página siguiente resume la obtención del déficit económico real a 31.12.1992 para la Mancomunidad, el Patronato y su consolidado, referenciando cada uno de los epígrafes del Estado del Remanente de Tesorería al capítulo del Informe donde se ha reflejado el trabajo realizado.

CUANTIFICACIÓN DEL DÉFICIT ECONÓMICO CONSOLIDADO A 31.12.1992

	IMPORTES SEGÚN REGISTROS CONT.				AJUSTES PROPUESTOS				IMPORTES AJUSTADOS				
	CAP.	MANCOM.	CAP.	PATRON.	CONSOLID.	CAP.	MANCOM.	CAP.	PATRON.	CONSOLID.	MANCOM.	PATRON.	CONSOLID.
(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINALIZAR EL EJERCICIO DE PRESUPUEST.	4.1.	172.404.702	5.1.	3.985.994	176.390.696	4.4.	(98.747.019)	5.4.	(3.597.179)	(102.344.198)	73.657.683	388.815	74.046.498
(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINALIZAR EL EJERCICIO DE PRESUPUEST. DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.2.	793.040.017	5.2.	56.111.626	849.151.643								
	4.2.	16.361.235	5.2.	2.861.894	19.223.129								
		809.401.252		58.973.520	868.374.772	4.4.	24.706.035	5.4.	3.987.226	28.693.261	834.107.287	62.960.746	897.068.033
(+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA AL FINALIZAR EL EJERCICIO	4.3.	27.331.321	5.3.	2.881.128	30.212.449						27.331.321	2.881.128	30.212.449
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	4.5.	(609.665.229)	5.5.	(52.106.398)	(661.771.627)		(123.453.054)		(7.584.405)	(131.037.459)	(733.118.283)	(59.690.803)	(792.809.086)
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN (*)											9.780.979	710.000	10.490.979
ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT ECONÓMICO REAL A 31.12.1992											(723.337.304)	(58.980.803)	(782.318.107)

(\*) Ver los puntos de apartado 4.1.2.7 y 5.1.2.5 para la Mancomunidad y el Patronato, respectivamente

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al importe de 782.318.107 PTA, deben hacerse las siguientes aclaraciones:

Al efecto de estimar el déficit económico real existente a 31.12.1992, se han propuesto los ajustes siguiendo criterios estrictamente económicos.

Por tanto, no se han tenido siempre en cuenta las condiciones legales de la exigencia de no ultrapasar los créditos presupuestarios, ni tampoco el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación en cuestión.

No obstante, dado que, tal como se comenta en el capítulo 1.2., el objeto del presente Informe es determinar el déficit económico real a 31.12.1992, y que, en una segunda fase, deberá determinarse el déficit económico generado desde el 01.01.1993 hasta la fecha de constitución del municipio de Badia, no se ha propuesto ajuste de algunos hechos económicos, por considerarse que las modificaciones que ocasionarían en la cuantificación del déficit económico real a 31.12.1992, quedarán incorporadas en el Remanente de Tesorería que se genere a partir del 01.01.1993.

Estos hechos económicos, cuyo importe no se ha propuesto ajuste a 31.12.1992, son los siguientes:

- a) Incremento en el saldo de Deudores pendientes de cobro a 31.12.1992:
  - . 7.948.268 PTA por derechos en concepto de precio público para la utilización del vuelo, suelo y subsuelo, correspondiente al ejercicio de 1992 y reconocidos en 1993, ver punto de apartado 4.1.2.4.
  - . 1.284.432 PTA para la parte del canon para la concesión del servicio de suministro de agua del 4o. trimestre de 1992, que es equivalente al gasto tributario por consumo de agua del mismo período, ver punto de apartado 4.1.2.5.
  
- b) Incremento en el saldo de Acreedores pendientes de pago a 31.12.1992:
  - . 1.036.730 PTA por el IVA repercutido de los derechos en concepto de precio público para la utilización del vuelo, suelo y subsuelo, citados anteriormente.
  - . 13.300.933 PTA y 453.199 PTA por los servicios o suministros recibidos por la Mancomunidad y el Patronato, respectivamente, hasta el 31.12.1992 y que, en esa fecha, no habían sido facturados, ver puntos de apartados 4.2.2.2. i 5.2.2.2.

Por otro lado, cabe señalar que, de los ajustes que se proponen en el presente Informe, el que hace referencia a importes de dudosa cobrabilidad de 9.066.970 PTA y 1.202.106 PTA para la

### 3. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT CONSOLIDADO

Mancomunidad y el Patronato, respectivamente, atienden a estimaciones que se han considerado razonables en función de la antigüedad o las circunstancias particulares de la deuda, ver puntos de apartados 4.1.2.3. i 5.1.2.3.

Al tratarse de estimaciones, estos importes ajustados quedarán modificados en función de la gestión que se haga para el cobro de las deudas.

#### 3.3. SUBVENCIÓN A CARGO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

En el capítulo 3.2. anterior, la cuantificación del déficit económico real existente a 31.12.1992 se ha estimado en un importe de 782.318.107 PTA.

No obstante, al efecto de determinar la subvención a cargo de la Generalidad de Cataluña deberán tenerse en cuenta las incertidumbres que comportan los siguientes aspectos:

1. A 31.12.1992, la Mancomunidad no tiene ningún importe registrado como pendiente de cobro o de pago con los ayuntamientos que la integran, por el concepto de aportaciones a sus recursos económicos.

Los saldos acumulados por este concepto a 31.12.1992, según las respuestas obtenidas de los ayuntamientos, son de 934.970 PTA y 7.483.366 PTA a favor de Cerdanyola del Vallès y Barberà del Vallès, respectivamente.

Como se comenta en el punto de apartado 4.1.2.6., no puede extraerse ninguna conclusión en cuanto a la razonabilidad de las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos, como tampoco de sus saldos acumulados a 31.12.1992.

2. Como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.4. en fecha 24.02.1993 el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) cargó a la Mancomunidad unos intereses de demora, de 3.720.140 PTA correspondientes a un crédito de 85.000.000 PTA generados en el período que va del 19.12.1992, fecha en que el ICF atendió este crédito, al 24.02.1993, fecha en que el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña reintegró al ICF el importe previamente atendido por éste.

Del total de estos intereses, un importe de 711.203 PTA correspondería a intereses devengados durante el ejercicio de 1992.

Asimismo, si para el crédito de 50.000.000 PTA, atendido por ICF en fecha 28.11.1991, este organismo aplicase el mismo criterio, los intereses de demora devengados hasta el 31.12.1992 ascenderían aproximadamente a 11.994.520 PTA.

3. Como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.6., a 31.12.1992 el saldo pendiente de pago, de 35.027.625 PTA, por el convenio de aplazamiento firmado con la MUNPAL el año 1988, corresponde a las quince últimas cuotas ya vencidas.

No se sabe si la Tesorería General de la Seguridad Social, actual titular de este derecho, cargará importes adicionales por no haber atendido esta deuda en los plazos establecidos.

4. Como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.8., hasta el ejercicio de 1992, la Mancomunidad no ha repercutido y, por tanto, no ha liquidado IVA por los precios públicos aplicados para la utilización del vuelo, suelo y subsuelo.

En la legislación del IVA aplicable, este concepto no está contemplado en los supuestos de exención o no sujeción. Por tanto, debería haberse repercutido y liquidado el IVA correspondiente.

5. Como se comenta en el punto de apartado 5.2.2.5., durante los años 1990 y 1991, el Patronato ha estado repercutiendo el IVA en los precios públicos aplicados para la prestación de los servicios relacionados con el deporte.

La legislación del IVA aplicable contempla estos servicios como operaciones exentas de este impuesto, condicionando esta exención, a partir del 06.11.1990, a unos límites cuantitativos para las cuotas de admisión y periódicas.

Aunque en el período susodicho el Patronato ha estado repercutiendo IVA por las operaciones citadas, se observa que durante el año 1991 el Patronato no ha liquidado a la Administración de Hacienda la totalidad de este IVA repercutido.

Por otro lado, al efecto de determinar la posición neta de la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluidos los Organismos Autónomos y las Empresas Públicas, respecto a la Mancomunidad a 31.12.1992, a continuación se detallan los saldos deudores y acreedores relacionados con la Generalidad que están incluidos en el saldo de 782.318.107 PTA correspondiente a la estimación del déficit económico real existente a 31.12.1992.

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31.12.1992	MANCOMUNID.	PATRONATO	TOTAL
Generalidad de Cataluña:			
. Dep. Bienestar Social (DG Atención a la Infancia)	1.750.000	-	1.750.000
. Dep. Enseñanza (DG Ordenación Educativa)	575.000	-	575.000
. Dep. Trabajo (DG de Empleo)	645.650	-	645.000
ICASS	10.743.743	-	10.743.743
Servicio Catalán de la Salud	272.578	-	272.578
ADIGSA	791.870	-	791.870
<b>TOTAL</b>	<b>14.778.841</b>	<b>-</b>	<b>14.778.841</b>

### 3. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT CONSOLIDADO

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31.12.1992	MANCOMUNIDAD	PATRONATO	TOTAL
Junta de Saneamiento	10.249.224	6.085.754	16.334.978
Instituto Catalán de Finanzas (ICF)	136.613.843	-	136.613.843
Instituto Catalán del Suelo (INCASOL)	65.617.968	-	65.617.968
<b>TOTAL</b>	<b>212.481.035</b>	<b>6.085.754</b>	<b>218.566.789</b>

Por tanto, la posición neta acreedora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluidos Organismos Autónomos y Empresas Públicas, a 31.12.1992, que resulta de la cuantificación de déficit económico real estimado, es de 203.787.948 PTA.

**4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD**4.1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

El siguiente cuadro muestra el saldo de deudores presupuestarios a 31.12.1992 desglosado por capítulos.

CAPÍTULO	PRESUPUESTOS		TOTAL
	CERRADOS	CORRIENTE	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	22.365.891	35.868.437	58.234.328
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.297.069	101.601.190	106.898.259
5. INGRESOS PATRIMONIALES	281.804	2.340.367	2.622.171
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.247	4.587.697	4.649.944
<b>TOTAL</b>	<b>28.007.011</b>	<b>144.397.691</b>	<b>172.404.702</b>

## 4.1.1. TRABAJO REALIZADO

- a) Se ha realizado el análisis de los importes más significativos de las resultas de ingresos dados de baja durante los ejercicios de 1988 a 1992 ambos inclusive, con la finalidad de detectar la posible existencia de importes pendientes de cobro a 31.12.1992 y no incluidos en el saldo de deudores en esta fecha.
- b) Se ha obtenido la composición de la deuda a 31.12.1992 de cada deudor nominativo, excepto para los deudores por tributos recaudados por el Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (OALGT).

Para aquellos deudores con saldo más significativo, se ha solicitado la confirmación de la deuda pendiente a 31.12.1992, y se ha excluido la parte que, en función de un análisis previo, se ha considerado no reclamable.

- c) Para los deudores por tributos recaudados por el OALGT:
- Se ha conciliado el saldo pendiente de cobro a 31.12.1992 con la Cuenta de Gestión de la Recaudación del año 1992, devuelto directamente por el OALGT a la Mancomunidad.
  - Se ha obtenido la composición de la deuda a 31.12.1992 por tributos y años, y se han analizado los cobros posteriores hasta el 30.04.1993.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

- Se ha realizado una estimación de los saldos de dudosa cobrabilidad en función de su antigüedad.
- d) Para los ingresos con devengo periódico, se ha analizado su correcta contabilización en el ejercicio.
- e) Para los ingresos procedentes de aquellos recursos económicos que deben aportar los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, se ha solicitado a cada uno de ellos la información necesaria para analizar su razonabilidad, así como el saldo pendiente a 31.12.1992.
- f) Se han analizado los ingresos más significativos correspondientes a gastos con financiación afectada, a efectos de su correcta contabilización y clasificación en el Resultado Presupuestario Ajustado y en el Estado del Remanente de Tesorería a 31.12.1992.

#### 4.1.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

##### 4.1.2.1. Bajas de las resultas de ingresos

Los importes dados de baja de las resultas de ingresos de las liquidaciones del presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1988 a 1992 han sido los siguientes:

AÑO	IMPORTE
1988	-----
1989	15.495.391
1990	-----
1991	284.127.418
1992	9.475.984
<b>TOTAL</b>	<b>309.098.793</b>

Los importes mas significativos de estas bajas corresponden a los siguientes conceptos:

## 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones Cerdanyola del Vallès (*)	98.520.342
Aportaciones Barberà del Vallès (*)	68.276.748
Transferencias financ. Centro Cívico (**)	72.745.776
Deudores tasas basura y alcantarillado	22.844.384
Otros menores	46.711.543
<b>TOTAL</b>	<b>309.098.793</b>

(\*) Ver punto de apartado 4.1.2.6.

(\*\*) Ver punto de apartado 4.1.2.8.

Con fecha 31.12.1991 la Mancomunidad realizó una depuración de las resultas de ingresos con la finalidad de reflejar los saldos reales pendientes de cobro.

Del análisis realizado se observa que, además de corregir los errores existentes y cancelar las deudas con plazo de cobro prescrito, gran parte de estas bajas se han producido como consecuencia de la adopción de un nuevo criterio, más prudente, para la contabilización de algunos ingresos por aportaciones y transferencias.

Del total de bajas de las resultas de ingresos producidas en el período analizado, únicamente se tiene constancia que un total de 37.117.468 PTA haya sido acordado mediante aprobaciones de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

#### 4.1.2.2. Deudores, excepto por tributo recaudados por el OALGT

El siguiente cuadro muestra la composición de los deudores a 31.12.1992, excluida la parte correspondiente a los deudores por tributos recaudados por el OALGT.

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

DEUDOR	IMPORTE
INEM	56.365.260
Generalidad de Cataluña (diferentes Departamentos)	37.190.650
ICASS	10.743.743
Diputación de Barcelona	4.562.924
Ministerio para las Administraciones Públicas	1.453.740
FECSA	6.732.755
SOREA, SA	1.023.784
ADIGSA	837.887
RENFE	746.358
Servicio Catalán de la Salud	272.578
Gas Natural SDG, SA	232.900
SOGEMASA	267.737
MUNPAL	393.999
Otros (Alquileres)	2.316.719
Otros (Varios)	945.943
<b>TOTAL</b>	<b>124.086.977</b>

La solicitud de confirmación de saldos ha sido de 115.780.372 PTA, importe que representa un 94% del total, habiéndose obtenido un porcentaje de respuesta del 100%.

Del análisis realizado de la composición del saldo, como también de las respuestas obtenidas, se desprende que deberían darse de baja del saldo de deudores a 31.12.1992 los siguientes importes:

DEUDOR	IMPORTE
a) INEM	4.257.420
b) Diputación de Barcelona	2.707.607
c) Ministerio para las Administraciones Públicas	1.002.361
c) ADIGSA	46.017
d) SOGEMASA	267.737
e) MUNPAL	393.999
<b>TOTAL (*)</b>	<b>8.675.141</b>

(\*) Este importe no incluye la cantidad adicional que debería darse de baja por el concepto de ingresos afectados a gastos con financiación afectada, ver punto de apartado 4.1.2.7.

- a) De este importe, 3.095.400 PTA corresponden a la subvención concedida para un curso, incluido en la programación de cursos de formación ocupacional 1991/1992, que finalmente no se realizó.

El resto, de 1.162.020 PTA, corresponde a un atraso de subvenciones no liquidadas por el INEM, por no haber conseguido la Mancomunidad los objetivos previstos en la programación (cursos 91-92).

- b) Del importe total de 2.707.607 PTA, 889.317 PTA corresponden a transferencias, para la financiación del Centro Cívico, recibidas con anterioridad al 31.12.1992 y erróneamente contabilizadas, ver punto de apartado 4.1.2.8.

Del resto, 1.690.290 PTA corresponden a subvenciones concedidas que el año 1993 han sido anuladas y 128.000 PTA corresponden a una subvención para 1993 erróneamente contabilizada en 1992.

- c) Los importes de 1.002.361 PTA y 46.017 PTA correspondientes a transferencias para la financiación del Centro Cívico, pendientes de cobro del MAP y de ADIGSA, respectivamente, deberían darse de baja por los motivos que se exponen en el punto de apartado 4.1.2.8.

- d) En el ejercicio 1993, la Mancomunidad ha aceptado el recurso interpuesto por SOGEMASA contra la aplicación del precio público a que corresponde este importe de 267.737 PTA.

- e) El importe de 393.999 PTA a cobrar de la MUNPAL se originó con anterioridad a 1988.

La Mancomunidad no ha identificado a que concepto corresponde.

#### 4.1.2.3. Deudores por tributos recaudados por el OALGT

En el siguiente cuadro se muestran los importes pendientes de cobro a 31.12.1992 por tributos recaudados por el OALGT y los porcentajes estimados de dudosa cobrabilidad:

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

AÑO	PENDIENTE DE COBRO A 31.12.92	PENDIENTE DE COBRO A 30.04.93	PORCENTAJE DE DUDOSA COBRABILIDAD	IMPORTE DE DUDOSO COBRO
1986	2.213.737	2.181.217	100%	2.181.217
1987	2.310.641	2.262.087	90%	2.035.878
1988	2.720.688	2.670.428	75%	2.002.821
1989	3.090.523	3.023.313	50%	1.511.657
1990	3.732.326	3.602.106	25%	900.527
1991	4.609.037	4.348.703	10%	434.870
1992 ejecutiva	1.134.323	741.761	---	---
1992 voluntaria	28.506.450	6.836.441	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>48.317.725</b>	<b>25.666.056</b>	<b>---</b>	<b>9.066.970</b>

La Mancomunidad no dispone de un análisis interanual de los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, ni tampoco ha establecido un criterio de valoración para determinar los derechos pendientes de cobro de difícil cobrabilidad.

Los porcentajes de dudosa cobrabilidad han sido estimados mediante la fijación del porcentaje que se ha considerado razonable en función de la antigüedad de la deuda.

4.1.2.4. Periodificación de los ingresos

Del análisis realizado de la periodificación de los ingresos, se han detectado derechos en concepto de precio público por la utilización del vuelo, suelo y subsuelo, correspondientes al ejercicio 1992 y reconocidos en 1993.

El importe de estos derechos son los siguientes:

DEUDOR	PRECIO PÚBL.	IVA	TOTAL
FECSA	3.790.288	568.543	4.358.831
Gas Natural SDG, SA	1.900.058	285.008	2.185.066
SOREA, SA	1.221.192	183.179	1.404.371
<b>TOTAL</b>	<b>6.911.538</b>	<b>1.036.730</b>	<b>7.948.268</b>

Dado que los principios de contabilidad presupuestaria no permiten hacer estimaciones de los derechos reconocidos, la diferencia producida en el reconocimiento de estos derechos viene originada por la necesidad de obtener de las compañías suministradoras, la declaración de los ingresos brutos generados en el ejercicio por el suministro a Ciutat Badia, dato necesario para calcular el importe del precio público y que normalmente se obtiene en el segundo trimestre del siguiente año.

4.1.2.5. Concesión administrativa para el suministro de agua

En fecha 04.09.1990 se firmó un contrato de concesión del servicio de suministro de agua con la compañía SOREA, SA.

Mediante este contrato, el canon anual de la concesión, a satisfacer por SOREA, SA, se fijó en una cuantía equivalente a los impuestos, canones y tasas que gravan los consumos de agua de la Mancomunidad y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

También se estableció que, en sus consumos de agua, estas entidades gozarían de un precio especial consistente sólo en el importe de los impuestos, canones y tasas que gravan estos consumos.

Durante el ejercicio 1992 se ha reconocido el derecho por el canon de la concesión administrativa correspondiente al ejercicio 1991, el importe del cual se ha correspondido con la cantidad equivalente a los gastos tributarios establecidos por el consumo del período que va del 4o. trimestre de 1990 al 3r. trimestre de 1991 inclusive.

A 31.12.1992 no se había reconocido el derecho por el canon correspondiente al ejercicio 1992.

Los gastos tributarios por el consumo de agua facturado por SOREA, SA durante el ejercicio 1992, que corresponden al período que va del 4o. trimestre de 1991 al 3r. trimestre de 1992 inclusive, han sido los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
Mancomunidad	3.268.747
Patronato de Deportes	1.753.037
<b>TOTAL</b>	<b>5.021.784</b>

Este importe de 5.021.784 PTA, debería de haberse reconocido en el ejercicio 1992 y, por tanto, el saldo de deudores presupuestarios a 31.12.1992 debería de haberse incrementado en esta misma cantidad.

El gasto tributario por el consumo de agua correspondiente al 4o. trimestre de 1992, que ha sido de 831.233 PTA y 453.199 PTA para la Mancomunidad y para el Patronato de Deportes, respectivamente, no se ha considerado en el cálculo del canon correspondiente al ejercicio 1992, dado que a 31.12.1992 aún no había sido facturado por parte de SOREA, SA.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

##### 4.1.2.6. Aportaciones de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad

Según el artículo 11no. (capítulo IV) de los Estatutos de la Mancomunidad, los recursos económicos procedentes de las aportaciones de los ayuntamientos integrantes de ésta, estarán constituidos por las cantidades netas que cada uno de los ayuntamientos obtenga por cualquier concepto imputable a bienes o personas de Ciutat Badia.

Desde la creación de la Mancomunidad, nunca se ha formalizado ningún convenio o acuerdo con los ayuntamientos integrantes, al objeto de instrumentar estas aportaciones.

El hecho de no haberse establecido previamente unos criterios para los conceptos de ingreso, bases de cálculo, coeficientes, etc., ni para los gastos de gestión imputables para obtener las cantidades netas a las que se hace referencia en los Estatutos, ha originado discordancias respecto a las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos.

Estas discordancias se producen principalmente en:

- La participación de la Mancomunidad en los precios públicos aplicados por el ayuntamiento de Barberà del Vallès a algunas compañías de servicios (CTNE y ENHER), las cuales no liquidan directamente a la Mancomunidad el importe que, por estos precios públicos, pueda generarse en Ciutat Badia.
- Alguno conceptos y cantidades cargadas por los ayuntamientos como gastos imputables de gestión.

Así pues, por las razones descritas, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad únicamente aprobó de forma explícita, durante el año 1989, la liquidación practicada por Cerdanyola del Vallès, correspondiente al período que va del año 1983 a 1987 ambos inclusive. El resto de liquidaciones practicadas por Cerdanyola del Vallès y la totalidad de las practicadas por Barberà del Vallès, nunca han sido aprobadas por la Mancomunidad.

En cuanto a la contabilización de estas aportaciones, hasta el cierre del ejercicio 1990, la Mancomunidad reconoció los derechos en función de las cantidades que consideró que le correspondían.

A partir del ejercicio 1991 inclusive, se adoptó el criterio, más prudente, de reconocer estos derechos en función de las transferencias recibidas durante el año, a cuenta de las liquidaciones definitivas.

Este cambio de criterio, motivó las bajas de los resultados de ingresos realizadas a 31.12.1991, de 98.520.342 PTA y 68.276.748 PTA correspondientes a Cerdanyola del Vallès y Barberà del Vallès, respectivamente, como muestra en el punto de apartado 4.1.2.1.

Por tanto, aunque las liquidaciones anuales del presupuesto hasta el ejercicio 1991 inclusive, están aprobadas por el Pleno de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, al quedar los saldos de la liquidación del presupuesto de 1991 en función de las transferencias recibidas, no puede deducirse que implícitamente las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos queden también aprobadas. Como tampoco puede deducirse que la Mancomunidad no pueda reclamar cantidades adicionales a los saldos que resulten de las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos.

De la información, respecto a estas aportaciones, recibida directamente de los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès y Barberà del Vallès, se desprenden los siguientes comentarios:

a) Cerdanyola del Vallès:

- El saldo acumulado que resulta de las liquidaciones practicadas por el ayuntamiento hasta el 31.12.1992, es de 934.970 PTA a favor de Cerdanyola del Vallès.

No obstante, este saldo es provisional, dado que la parte correspondiente a la Mancomunidad de la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado (PMTE), antes Fondo Nacional de Cooperación Municipal, de Cerdanyola del Vallès, del año 1991, aún no es definitiva. Como tampoco lo es, la liquidación correspondiente en el ejercicio 1992, la cual el ayuntamiento estimó en función de la liquidación provisional del ejercicio anterior.

b) Barberà del Vallès:

- El saldo acumulado que resulta de las liquidaciones practicadas por el ayuntamiento hasta el 31.12.1992 por este concepto es de 7.483.366 PTA a favor de Barberà del Vallès.
- Actualmente, este ayuntamiento está realizando las gestiones necesarias con CTNE i ENHER para poder determinar si estas compañías han incluido en el importe de su facturación a Barberà del Vallès la parte correspondiente a Ciutat Badia, y, en caso afirmativo, determinar el porcentaje que representa en los precios públicos liquidados al ayuntamiento.

Por lo tanto, visto que:

- No existe ningún convenio o acuerdo mediante el cual se instrumenten las aportaciones de los ayuntamientos a los recursos económicos de la Mancomunidad.
- Las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos por este concepto, nunca han sido aprobadas por la Mancomunidad, excepto la correspondiente al período que va de 1983 a 1987 de Cerdanyola del Vallès.

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

Y junto con que:

- Con la información disponible no puede determinarse la razonabilidad de los criterios empleados para calcular la parte de los ingresos netos correspondientes a la Mancomunidad.
- No se ha realizado ninguna verificación de los importes que han sido la base de cálculo de las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos.

No puede extraerse ninguna conclusión en cuanto a la razonabilidad de las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos, como tampoco de sus saldos acumulados a 31.12.1992 de 934.970 PTA y 7.483.366 PTA a favor de los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès y Barberà del Vallès, respectivamente.

4.1.2.7. Ingresos afectados a gastos con financiación afectada

La Mancomunidad reconoce el derecho de las subvenciones para gastos con financiación afectada en el momento en que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, se acepta la subvención previamente concedida por la entidad otorgante.

Si se da el caso de que, al cierre del ejercicio no ha sido realizada la totalidad o una parte del gasto objeto de la subvención, se contabiliza una obligación reconocida bajo el concepto "reserva de crédito", empleado inadecuadamente, por importe equivalente a la estimación del gasto aún no realizado.

En el siguiente cuadro se refleja la situación de las subvenciones reconocidas a 31.12.1992, y que en esta fecha aún no se había realizado la totalidad del gasto afectado a la subvención:

OTORGANTE GASTO	SUBVENCIONES RECONOCIDAS A 31.12.92	PEND. DE COBRO A 31.12.92	COEFIC. Financiación %	GASTO REALIZADO A 31.12.92	"RESERVA CRÉDITO" A 31.12.92	OBLIGAC. RECONOCIDAS A 31.12.92
INEM a) Casa Oficios cursos 92/93	52.107.840	52.107.840	100	4.966.955	47.140.885	52.107.840
GENERALIDAD DE CATALUÑA  b) Redacción PERI, Ciutat Badia	4.250.000	4.250.000	50	.....	.....	.....
c) Centro Colaborador cursos 92/93	29.970.000	29.970.000	100	4.814.024	24.006.357	28.820.381
<b>TOTAL</b>	<b>86.327.840</b>	<b>86.327.840</b>		<b>9.780.979</b>	<b>71.147.242</b>	<b>80.928.221</b>

- a) Subvención para cursos de formación socio-laboral para un total de 40 alumnos. La duración de los cursos es del 28.12.1992 al 27.12.1993.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

El gasto realizado hasta el 31.12.1992 corresponde principalmente a gastos de mantenimiento del edificio donde está ubicada la Casa de Oficios.

- b) Subvención para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior de Ciutat Badia.

El servicio realizado hasta el 31.12.1992, es de 5.865.000 PTA, no obstante, este servicio aún no estaba facturado al cierre de 1992, como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.2.

- c) Subvención para cursos de formación profesional de empleo. Corresponde a cinco cursos para 15 alumnos cada uno, con una duración que oscila entre 600 y 900 horas y con fechas de inicio y finalización que se muestran en el siguiente cuadro:

CURSO	IMPORTE SUBVENCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
Madera II	8.100.000	21.10.92	30.07.93
Electricidad	5.760.000	21.10.92	14.05.93
Construcción	5.400.000	21.10.92	30.04.93
Cocinero	5.310.000	31.12.92	30.07.93
Soldadura I	5.400.000	23.04.93	30.11.93
<b>TOTAL</b>	<b>29.970.000</b>		

El gasto realizado hasta el 31.12.1992 corresponde principalmente a gastos de personal y materiales, destinados a los cursos iniciados antes del cierre del ejercicio.

De los criterios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad para Administración Local (ICAL), se desprende que:

- El reconocimiento de los derechos debe registrarse una vez haya sido justificado el gasto por la entidad beneficiaria y no exista incertidumbre respecto a su cobro futuro, o bien, en el caso de cobrarse previamente a la realización del gasto, en el momento de su cobro.
- El reconocimiento de las obligaciones debe registrarse en el momento en que el gasto ha sido realizado y exista un crédito exigible a favor de un tercero.
- Los desfases temporales producidos entre los derechos y las obligaciones así reconocidas, se ajustan al Resultado Presupuestario mediante las desviaciones de financiación que,

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

si son positivas, quedan reflejadas en un epígrafe del Estado del Remanente de Tesorería.

Siguiendo los criterios contables citados, deberían darse de baja de los saldos de deudores y acreedores presupuestarios a 31.12.1992 los importes de 86.327.840 PTA y 71.147.242 PTA, respectivamente.

Asimismo, el Resultado Presupuestario debería incrementarse en 9.780.979 PTA correspondientes a las desviaciones negativas de financiación y, como se comenta en el capítulo 3.2., a efectos de determinar el déficit económico real a 31.12.1992, este importe debe excluirse del Remanente de Tesorería Total.

##### 4.1.2.8. Centro Cívico

Desde 1988 la Mancomunidad está en proceso de construcción de un Centro Cívico el cual, por motivos que afectan el reparto de su financiación entre las diferentes entidades públicas, desde diciembre de 1991 no se ha ejecutado ninguna inversión.

El coste de las obras realizadas hasta el 31.12.1992, incluidos los honorarios de dirección facultativa, y la distribución de las transferencias recibidas para su financiación ha sido el que sigue:

<b>COSTE/FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN %</b>
Coste de la inversión (1ª a 3ª fase)	<b>243.138.674</b>	
Transferencias recibidas:		
- Diputación de Barcelona (Plan de Cooperación y Asistencia Local)	101.856.761	41,89
- Ministerio para las Administraciones Públicas (V Centenario de la Unidad de España) (MAP)	52.265.352	21,50
- ADIGSA (Acuerdo Consejo de Administración 24.3.1987)	49.208.130	20,24
- Generalidad de Cataluña (Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña)	35.407.540	14,56
<b>Total</b>	<b>238.737.783</b>	<b>98,19</b>

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

Los importes anteriores no incluyen el coste facturado de redacción del proyecto básico y de ejecución hasta la 4a. fase, de 12.466.336 PTA, que ha sido parcialmente financiado por la Diputación de Barcelona con 5.500.000 PTA.

La inversión efectuada se ha destinado a los cimientos, estructura y cierres del edificio. El estado de las obras no ha permitido librar ninguna parte del equipamiento al servicio y uso público al que se quiere destinar.

En cuanto a los aspectos contables, la Mancomunidad no ha seguido un criterio uniforme en la contabilización de los derechos reconocidos por las subvenciones concedidas para financiar esta inversión.

No obstante, con la depuración de saldos de las resultas de ingresos realizada el 31.12.1991, que motivó la baja que se muestra en el punto del apartado 4.1.2.1 de 72.745.776 PTA y, exceptuando algún caso no significativo, a partir de 1991 se adoptó el criterio de reconocer los derechos por estas subvenciones en el momento en que se recibe la transferencia.

Esta falta de uniformidad contable en cuanto a los derechos reconocidos viene dada por el hecho de que, excepto para la 1ª fase de ejecución de la obra, para el resto, las transferencias recibidas no han sido uniformes en función de un porcentaje de financiación preestablecido por cada entidad participante.

Para la 1ª fase de ejecución, con un presupuesto de 83.712.679 PTA, el porcentaje de financiación quedó fijado en la concesión de la subvención por parte de cada entidad (Diputación 50%, MAP 25% y ADIGSA 25%). Asimismo, ADIGSA estableció un límite máximo en su participación total de 50.000.000 PTA.

Los importes por transferencias pendientes de cobro e incluidos en el saldo de deudores a 31.12.1992 son los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
Diputación de Barcelona	889.317
MAP	1.453.740
ADIGSA	837.887
<b>TOTAL</b>	<b>3.180.944</b>

De estos importes, únicamente son reclamables 451.379 PTA al MAP, que corresponden al 25% del coste de los honorarios de dirección de obra de la 1ª fase, y 791.870 PTA a ADIGSA, diferencia pendiente de recibir respecto a los 50.000.000 PTA de financiación total concedido.

El resto de los importes pendientes de cobro (889.317 PTA a la Diputación de Barcelona, 1.002.361 PTA al MAP y 46.017 a ADIGSA) no son reclamables, dado que corresponden, bien a transferencias

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

recibidas y erróneamente contabilizadas, bien a remanentes que la Mancomunidad no ha podido identificar a que parte del coste corresponden, y, por tanto, se ha propuesto su baja del saldo de deudores a 31.12.1992 en el punto de apartado 4.1.2.2.

Respecto a la contabilización de las obligaciones reconocidas por la inversión realizada, la Mancomunidad tampoco ha seguido un criterio uniforme, como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.1.

#### 4.2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO

El saldo de acreedores pendientes de pago a 31.12.1992 está integrado por los siguientes grupos:

<b>ACREEDORES</b>	<b>IMPORTE</b>
De presupuesto de gastos, presupuesto corriente	292.016.135
De presupuesto de gastos, presupuestos cerrados	501.023.882
De otras operaciones no presupuestarias	16.361.235
<b>TOTAL</b>	<b>809.401.252</b>

El siguiente cuadro refleja la composición de los acreedores a 31.12.1992 atendiendo al origen de la deuda:

<b>ACREEDORES SEGÚN EL ORIGEN DE LA DEUDA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTO</b>	<b>TOTAL</b>
Compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones	335.714.599	-----	335.714.599
Préstamos y créditos	268.834.384	-----	268.834.384
Seguridad Social	80.618.983	828.194	81.447.177
MUNPAL	36.534.675	251.333	36.786.008
Retenciones de IRPF	-----	8.959.067	8.959.067
Fianzas y depósitos	-----	6.250.961	6.250.961
Reservas de créditos: - Casa de Oficios (*) - Centro Colaborador (*)	47.140.885 24.006.357	----- -----	47.140.885 24.006.357
Otros	190.134	71.680	261.814
<b>TOTAL</b>	<b>793.040.017</b>	<b>16.361.235</b>	<b>809.401.252</b>

(\*) Ver punto de apartado 4.1.2.7.

#### 4.2.1. TRABAJO REALIZADO

a) Se ha realizado un análisis de los importes más significativos dados de baja de las resultas de gastos durante los ejercicios de 1988 a 1992, ambos inclusive, para detectar la posible existencia de importes exigibles por terceros a 31.12.1992 y no incluidos en los saldos de acreedores en esta fecha.

- b) Para una muestra de acreedores por compras de bienes y servicios y por transferencias corrientes, como también para los acreedores por inversiones, se ha pedido el envío de la composición del saldo pendiente a 31.12.1992, como también los depósitos o fianzas pendientes de devolución, al efecto de conciliar con los importes pendientes de pago registrados por la Mancomunidad en la misma fecha.

Además, se les ha solicitado el valor de los suministros o servicios realizados y pendientes de facturación al cierre de 1992.

La selección de la muestra, ha sido realizada en función del volumen de transacciones efectuadas en los últimos tres años y del saldo pendiente de pago al cierre de 1992.

- c) Para los saldos pendientes de pago por préstamos y créditos:

- Se ha solicitado a todas las entidades financieras con quien opera la Mancomunidad, como también al Instituto Catalán de Finanzas (ICF) y al Instituto Catalán del Suelo (INCASOL) que nos envíen el saldo pendiente a 31.12.1992 por este concepto.
- Se ha solicitado información referente al endeudamiento de la Mancomunidad a 31.12.1992 al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña y al Banco de Crédito Local de España.
- Se han analizado los gastos por intereses devengados en el ejercicio, a efectos de su correcta periodificación.

- d) Para los saldos pendientes de pago por cotizaciones a la Seguridad Social y a la MUNPAL, y por retenciones de IRPF y liquidaciones de IVA:

- Se ha solicitado a las entidades competentes, información referente a la situación de la Mancomunidad a 31.12.1992, referente a las declaraciones y abono de las obligaciones correspondientes.
- Se han verificado los importes registrados durante 1992 en las cuentas contables correspondientes, con la documentación debidamente tramitada.
- Se ha analizado la correcta contabilización de los convenios suscritos para el aplazamiento en el pago de la deuda retrasada.

#### 4.2.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

##### 4.2.2.1. Bajas de las resultas de gastos

Los importes dados de baja de las resultas de gastos de las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios de 1988 a 1992 han sido los siguientes:

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

AÑO	IMPORTE
1988	(1.368.023)
1989	8.728.378
1990	120.111
1991	169.270.111
1992	12.560.499
<b>TOTAL</b>	<b>189.311.076</b>

Los importes más significativos de estas bajas corresponden a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
a) "Reservas de crédito" Centro Cívico	61.829.681
b) Crédito avalado por el ICF	50.000.000
c) Condonación deuda OCISA	16.924.768
d) Condonación deuda SOREA, SA	7.980.367
e) Otras menores	52.576.260
<b>TOTAL</b>	<b>189.311.076</b>

- a) La baja de las "reservas de crédito" por la inversión en el Centro Cívico, de 61.829.681 PTA, viene dada por el nuevo criterio, adoptado en 1991, para la contabilización de las obligaciones reconocidas por esta inversión.

Hasta 1991, la Mancomunidad no siguió un criterio uniforme en la contabilización del reconocimiento de las obligaciones por la inversión realizada.

A partir de 1991 se adoptó el criterio de contabilizar las obligaciones reconocidas en función de las transferencias que, para su financiación, habían sido recibidas.

Este criterio no es correcto, dado que las obligaciones tienen que contabilizarse en función de las certificaciones presentadas por la obra ejecutada. Y es por este motivo que en el saldo de acreedores pendientes de pago a 31.12.1992 se han omitido algunos importes, como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.2. letra d).

- b) El importe dado de baja de 50.000.000 PTA, corresponde al principal de un crédito concedido por la Caja de Ahorros de Sabadell y atendido por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF).

A 31.12.1991 la Mancomunidad dio de baja este saldo basándose en una comunicación verbal, por parte de quien en aquel momento era el Consejero de Gobernación, mediante la cual, se les informaba que el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña había acordado hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de este crédito.

Dado que, como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.3. letra c), a 31.12.1992 este saldo figura como deuda pendiente de pago por parte de la Mancomunidad en el ICF y considerando que no se tiene constancia formal del acuerdo antes citado, este importe debería reintegrarse al saldo de acreedores pendientes de pago a 31.12.1992.

- c) El importe dado de baja de 16.924.768 PTA, viene motivado por la condonación, mediante un contrato de transacción extrajudicial de fecha 25.04.1991, de parte de la deuda pendiente de pago a la compañía OCISA para la realización de diversas construcciones en Ciutat Badia.
- d) El importe dado de baja de 7.980.367 PTA a pagar a SOREA, SA viene originado por la renuncia expresa por parte de SOREA, SA a una parte de la deuda pendiente de cobro a 31.08.1990. Ver punto de apartado 4.2.2.2. letra e).
- e) El importe de 52.576.260 PTA corresponde al acumulado de numerosas bajas de menor cuantía que han sido realizadas principalmente por los siguientes motivos:
  - Anulación de remanentes de "reservas de crédito" reconocidas en años anteriores para proyectos de gastos con financiación afectada y que a 31.12.1992 ya habían sido liquidados.
  - Corrección de errores por haber duplicado el reconocimiento contable de la obligación.

#### 4.2.2.2. Acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones

Los saldos más significativos incluidos en el importe de acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones, son los siguientes:

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

<b>ACREEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>
FECSA	111.224.109
EMSHTR	89.783.430
Gas Natural SDG, SA	47.382.727
MASEINSA	25.564.536
UPSSA	17.913.370
Junta de Saneamiento (Generalidad)	8.934.694
OCISA	5.000.000
Otros	29.911.733
<b>TOTAL</b>	<b>335.714.599</b>

A una muestra de 60 acreedores se ha solicitado el saldo a 31.12.1992 y su composición, así como el valor de los servicios realizados y pendientes de facturación en aquella fecha, habiéndose obtenido respuesta de 50 de ellos.

El importe de la muestra realizada y de las respuestas obtenidas, respecto al total registrado por la Mancomunidad a 31.12.1992, ha sido de 327.969.348 PTA y 327.226.098 PTA, respectivamente.

Del análisis y conciliación de las respuestas obtenidas se desprende que el saldo de acreedores a 31.12.1992 debería de incrementarse en un importe total neto de 47.435.051 PTA.

Los importes omitidos o registrados en exceso por la Mancomunidad son los siguientes:

## 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

ACREEDOR	IMPORTE
a) Gas Natural SDG, SA	14.589.835
b) UPSSA	10.385.017
c) EMSHTR	8.708.740
d) Edilfornaciai, SCRL	6.776.535
(*) FECSA	4.258.571
d) Pere Hereu y Joan Sevilla	2.192.186
(*) SOREA, SA	1.532.080
e) Junta de Saneamiento (Generalidad de Cataluña)	1.314.530
(*) Sherman Dosmil, SA	1.084.311
(*) Federación de Municipios de Cataluña	954.385
(*) Trans Martel, SA	280.308
(*) Pinyol Assessors, SCCL	278.815
(*) Magin Rus Parga	175.792
(*) Sadnaco, SAT	42.560
(*) Jordà Torrens, SA	20.574
f) MASEINSA	(4.347.954)
g) Huarte, SA	(804.380)
Dimec, SA	(6.854)
<b>TOTAL</b>	<b>47.435.051</b>

(\*) Corresponden principalmente a recibos y facturas anteriores a 31.12.1992 por servicios realizados, y no registrados por la Mancomunidad, generalmente, por insuficiencia de crédito presupuestario.

a) Del importe total de la deuda omitida de 14.589.835 PTA correspondiente a Gas Natural SDG, SA, 6.978.327 PTA y 5.522.216 PTA, corresponden a recibos de los años 1986 y 1987, respectivamente.

Aunque la parte más importante de esta deuda se originó en los años 1986 y 1987, no puede considerarse como deuda con el plazo para su cobro ya prescrito, dado que estas cantidades fueron reclamadas posteriormente por el acreedor.

b) El importe omitido de 10.385.017 PTA a pagar a United Post Services, SA (UPSSA), actualmente Ingeniería Ambiental

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

Catalana, SA (IACSA), compañía contratada para realizar el servicio de recogida de basura y limpieza de contenedores, corresponde principalmente a la facturación, por el servicio realizado, de diversos meses de 1992 no correlativos.

- c) La Mancomunidad incluye en el saldo a pagar a 31.12.1992 a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos (EMSHTR), un importe de 16.834.922 PTA correspondiente a intereses por demora en el pago de la deuda retrasada, y devengados desde la fecha de reclamación hasta el 31.05.1992.

El importe omitido en el saldo de acreedores a 31.12.1992 de 8.708.740 PTA corresponde, además de algunas facturas por servicios realizados en los años de 1985 a 1988 por valor de 1.847.389 PTA, a los intereses de demora devengados desde el 01.06.1992 hasta el 31.12.1992 por importe de 3.770.533 PTA, como también el IVA sobre la totalidad de los intereses, contabilizados o no, por una cuantía de 3.090.818 PTA.

- d) Los importes no registrados en el saldo de acreedores a 31.12.1992 de 6.776.535 PTA y 2.192.186 PTA a pagar a Edilfornaciai, SCRL y a Pere Hereu y Joan Sevilla, respectivamente, han sido omitidos como consecuencia del criterio utilizado por la Mancomunidad para contabilizar el reconocimiento de obligaciones derivadas de la construcción del Centro Cívico. Criterio que se ha descrito en el punto de apartado 4.2.2.1. letra a).

Estos importes corresponden a la parte pendiente de pago por certificaciones y honorarios de la obra ejecutada con anterioridad a 31.12.1992.

- e) Con la firma del contrato de concesión del servicio de suministro de agua con la compañía SOREA, SA, que se ha comentado en el punto de apartado 4.1.2.5, y mediante un escrito dirigido por SOREA, SA a la Mancomunidad, se estableció que:

- SOREA, SA renuncia a la parte del saldo pendiente de cobro a 31.08.1990 correspondiente al coste, propiamente dicho, por el suministro de agua a la Mancomunidad y al Patronato de Deportes hasta aquella fecha, el cual era de 14.943.120 PTA.
- Por la parte correspondiente al incremento de tarifa de saneamiento (ITS) de esta deuda, en relación a la que SOREA, SA actúa únicamente como recaudador por cuenta de la Junta de Saneamiento, se determinó que la Mancomunidad abonaría directamente a este organismo el saldo pendiente de pago a 31.08.1990 de 10.249.224 PTA y 6.085.754 PTA correspondientes a la Mancomunidad y al Patronato de Deportes, respectivamente.

No se tiene constancia que ni la Mancomunidad ni SOREA, SA hayan informado a la Junta de Saneamiento de este acuerdo respecto a la deuda por ITS hasta el 31.08.1990, y por este motivo la Junta de Saneamiento, en su respuesta a la solicitud del saldo, manifiesta que ni la Mancomunidad ni el Patronato de Deportes mantienen ningún importe pendiente de pago a 31.12.1992.

No obstante, dado que la Mancomunidad tiene un importe exigible por ITS de 10.249.224 PTA del que únicamente ha registrado 8.934.694 PTA, la diferencia de 1.314.530 PTA debería incrementarse en el saldo de acreedores a 31.12.1992.

- f) La Mancomunidad incluye en el saldo a pagar a Mantenimiento y Servicios Industriales, SA (MASEINSA) a 31.12.1992, un importe de 501.574 PTA correspondiente a intereses por demora en el pago, devengados desde la fecha de reclamación hasta el 30.09.1992, como también una provisión global por intereses de 5.000.000 PTA.

El importe de 4.347.954 PTA registrado en exceso, corresponde a la diferencia entre la provisión global de 5.000.000 PTA menos los intereses devengados en el 4º trimestre de 1992 y no registrados, calculados por valor de 501.571 PTA, como también 150.472 PTA correspondiente al IVA sobre la totalidad de los intereses.

Debe señalarse que, por este mismo concepto, MASEINSA reclama la cantidad de 9.088.158 PTA, importe no aceptado por la Mancomunidad, dado que las facturas presentadas no se ajustan al procedimiento previsto en el Reglamento de Contratos del Estado.

- g) Este importe de 804.380 PTA, corresponde a la valoración de unos intereses por demora en el pago de una certificación de obras.

Dado que no se tiene constancia de ninguna reclamación formal por este concepto y que el acreedor, en su respuesta, no incluye ningún saldo pendiente a 31.12.1992, el importe a pagar de 804.380 PTA debería darse de baja del saldo de acreedores a 31.12.1992.

Los valores de los servicios o suministros realizados hasta el 31.12.1992 y que, en esa fecha, no habían sido facturados son los siguientes:

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

ACREEDOR	IMPORTE
Eduard Calafell (honorarios arquitecto)	5.865.000
FECSA	3.708.116
Gas Natural SDG, SA	2.896.584
SOREA, SA	831.233
<b>TOTAL</b>	<b>13.300.933</b>

El importe de 5.865.000 PTA corresponde a una factura de fecha 04.01.1993 por el concepto de honorarios de arquitecto para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior de Ciutat Badia.

A 31.12.1992 la Mancomunidad había recibido el servicio a que hace referencia esta factura, que corresponde al 60% de los honorarios contratados para la realización de la totalidad del proyecto de 8.500.000 PTA, IVA excluido.

Tal como se refleja en el punto de apartado 4.1.2.7. letra b), para la financiación de este proyecto la Mancomunidad tiene concedida una subvención de la Generalidad de Cataluña por importe de 4.250.000 PTA, que representa el 50% del coste, IVA excluido.

4.2.2.3. Créditos y Préstamos

La composición de los saldos pendientes de pago a 31.12.1992 por créditos y préstamos es como sigue:

ENTIDAD	IMPORTE
Créditos destinados a operaciones de tesorería:	
a) Caja de Ahorros de Sabadell	62.000.000
b) Banco de Sabadell	60.000.000
c) Instituto Catalán de Finanzas (ICF)	85.000.000
SUBTOTAL	207.000.000
Préstamos hipotecarios:	
d) Instituto Catalán del Suelo (INCASOL)	61.834.384
<b>TOTAL</b>	<b>268.834.384</b>

a) Crédito de 62.000.000 PTA formalizado en fecha 23.12.1992 y vencimiento 30.06.1993, con un interés del 16% anual.

El endeudamiento de las haciendas locales tiene un límite fijado por el artículo 52 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por el que, las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería sin autorización previa, siempre que en su conjunto

no superen el 35 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Para calcular el coeficiente que representa la acumulación de esta nueva operación de tesorería de 62.000.000 PTA sobre los ingresos citados, como también para el crédito de 60.000.000 PTA, que se comenta en el punto b) siguiente, la Mancomunidad no consideró los créditos que fueron atendidos por el ICF de 85.000.000 PTA y 50.000.000 PTA, que se comentan en el punto c) y, por tanto, el coeficiente resultante no reflejó que se requería la autorización previa por parte del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.

- b) Renovación de una póliza de crédito de 60.000.000 PTA formalizada en fecha 16.01.1992 y vencimiento 31.12.1992, con un interés del 16,25% anual.

En algunos casos de renovaciones de créditos destinados a operaciones de tesorería, la Mancomunidad no ha realizado el asiento contable consistente en cancelar el importe pendiente de pago incluido en las resultas de gastos y registrar en el presupuesto corriente la formalización de la renovación. Por tanto, estas renovaciones de créditos que han sido formalizadas en el ejercicio no han quedado reflejadas en el presupuesto corriente del ejercicio correspondiente.

- c) Crédito de 85.000.000 PTA formalizado con la Caja de Ahorros de Sabadell en fecha 19.12.1991 y vencimiento 2.12.1992, con un interés del 16% anual y avalado por el ICF en la parte correspondiente exclusivamente al principal.

En fecha 18.12.1992 el ICF hizo frente al pago del principal de este crédito, de 85.000.000 PTA. No obstante, dado que la Mancomunidad no tenía constancia formal de este pago, no registró el cambio en la titularidad del acreedor, figurando aún como acreedor en sus registros contables a 31.12.1992 la Caja de Ahorros de Sabadell.

Según la respuesta obtenida del ICF el importe de 85.000.000 PTA, satisfecho en 1992 por ésta, fue reintegrado por el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña en fecha 24.02.1993. Durante el período que va de 19.12.1992 a 24.02.1993 se generaron unos intereses de demora no satisfechos de 3.720.140 PTA.

Asimismo, de la respuesta obtenida del ICF también se desprende que, a 31.12.1992, la Mancomunidad es deudora de un importe de 50.000.000 PTA correspondiente al principal de un crédito formalizado con la Caja de Ahorros de Sabadell en fecha 10.10.1990 y vencimiento 30.10.1991.

Este crédito, que estaba avalado por el ICF en la parte que corresponde exclusivamente al principal, fue satisfecho por el ICF en fecha 28.11.1991.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

Como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.1. letra b), la Mancomunidad dio de baja de las resultas de gastos a 31.12.1991 este saldo de 50.000.000 PTA.

- d) El importe de 61.834.384 PTA corresponde al saldo registrado como pendiente de pago por dos operaciones de compra, con el precio aplazado, de 95 y 38 locales comerciales, los cuales fueron formalizados con el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda (INV), mediante sendas escrituras de fecha 04.12.1974 y 08.04.1976, respectivamente.

El precio y condiciones para su pago se establecieron de la siguiente forma:

<b>COMPRA DE FECHA 04.12.1974, 95 LOCALES COMERCIALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Anticipo sin interés	20.696.150
Préstamo (principal)	20.696.154
Préstamo (intereses)	7.224.556
<b>TOTAL</b>	<b>48.616.860</b>

La cancelación de este importe, se concertó mediante el pago de 60 cuotas trimestrales de 810.281 PTA cada una, a partir del 01.03.1975 (última cuota 31.12.1989).

<b>COMPRA DE FECHA 08.04.1976, 38 LOCALES COMERCIALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Anticipo sin interés	10.885.860
Préstamo (principal)	10.885.879
Préstamo (intereses)	3.800.321
<b>TOTAL</b>	<b>25.572.060</b>

La cancelación de este importe, se concertó mediante el pago de 60 cuotas trimestrales de 426.201 PTA cada una, a partir del 31.06.1976 (última cuota 31.03.1991).

Como garantía para el pago de las cantidades aplazadas, la Mancomunidad constituyó hipoteca a favor del INV, sobre los locales objeto de compraventa.

Del análisis realizado se desprende que la situación a 31.12.1992 respecto a estos préstamos era la siguiente:

## 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

COMPRAS	IMPORTE APLAZADO	PAGOS REALIZADOS (*)	SALDO PEND. AL 31.12.1992
95 locales	48.616.860	7.292.619	41.324.241
38 locales	25.572.060	1.278.603	24.293.457
<b>TOTAL</b>	<b>74.188.920</b>	<b>8.571.222</b>	<b>65.617.968</b>

(\*) Pagos no periódicos durante los años 1975 al 1977.

Por tanto, el importe pendiente de pago por este concepto que figura en el saldo de acreedores a 31.12.1992 de 61.834.384 PTA debería incrementarse en 3.783.584 PTA.

No obstante, el Instituto Catalán del Suelo en su respuesta a la solicitud de información referente a esta deuda, manifiesta que no tiene constancia que la citada deuda haya sido minorada por ningún pago y, por tanto, la deuda pendiente coincide con su valor de alienación de 74.188.920 PTA.

4.2.2.4. Intereses de los créditos y préstamos

La Mancomunidad no ha registrado en el saldo de acreedores a 31.12.1992 los gastos por intereses, correspondientes a los créditos citados en el punto de apartado 4.2.2.3 anterior, siguientes:

CRÉDITO DE REFERENCIA		PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE INTERESES
Entidad Financiera	Importe		
Caja de Ahorros de Sabadell	62.000.000	23.12/30.12.92	169.547
Banco de Sabadell	60.000.000	30.09/31.12.92	2.269.247
<b>TOTAL</b>			<b>2.438.794</b>

Dado que el período de liquidación de estos intereses es anterior al cierre del ejercicio, este importe de 2.438.794 PTA debería incorporarse al saldo de acreedores a 31.12.1992.

De la respuesta obtenida del Instituto Catalán de Finanzas (ICF), se deduce que a 31.12.1992, quedaban pendientes de pago por parte de la Mancomunidad los gastos, por comisiones y formalización, siguientes:

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

CRÉDITO DE REFERENCIA	IMPORTE
Crédito 85.000.000 PTA:	
- Comisión de estudio	425.000
- Comisión de adm.y riesgo (de 19.12.91 a 30.06.92)	676.688
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.101.688</b>
Crédito 50.000.000 PTA:	
- Comisión de adm. y riesgo	324.315
- Gastos de formalización	187.840
<b>SUBTOTAL</b>	<b>512.155</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.613.843</b>

Este importe de 1.613.843 PTA debería incorporarse al saldo de acreedores a 31.12.1992, aunque la Mancomunidad manifiesta no haberlo incluido por el hecho de no tener constancia del cargo de estos gastos.

Como se comenta en el punto de apartado 4.2.2.3. letra c), el ICF cargó unos intereses de demora, de 3.720.140 PTA correspondientes al crédito de 85.000.000 PTA y generados durante el período que va de 19.12.1992 a 24.02.1993, fecha en la que el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña reintegró al ICF el importe previamente atendido por éste.

Del total de estos intereses, un importe de 711.203 PTA correspondería a intereses devengados durante el ejercicio 1992.

Asimismo, si por el crédito de 50.000.000 PTA, atendido por el ICF en fecha 28.11.1991, este organismo aplicase el mismo criterio, los intereses de demora devengados hasta el 31.12.1992 ascenderían aproximadamente a 11.994.520 PTA.

4.2.2.5. Acreedores por Seguridad Social

La composición de los saldos pendientes de pago a 31.12.1992 a la Tesorería General de la Seguridad Social es como sigue:

## 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota diciembre 1992:	
- patronal	4.301.905
- obrera	828.194
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5.130.099</b>
Convenio aplazamiento (firmado el 22.05.1992):	
- cuotas vencidas y no pagadas	54.796.146
- recargos	9.342.257
- intereses de 22.05.92 a 30.06.92	600.508
- intereses aplazamiento pendientes vencer	11.578.167
<b>SUBTOTAL</b>	<b>76.317.078</b>
<b>TOTAL</b>	<b>81.447.177</b>

Por Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22.05.1992, la Mancomunidad tiene concedido el aplazamiento y fraccionamiento por el pago de las cuotas vencidas, que comprenden distintos períodos que van del 1980 al 1991.

La amortización de esta deuda, que se fijó en un importe total de 87.570.773 PTA, incluidos los intereses de aplazamiento, se estableció mediante 60 plazos mensuales de cuota variable a pagar a partir del 31.07.1992 (último vencimiento el 30.06.1997).

Del análisis realizado se desprende que:

- El importe registrado de 11.578.167 PTA correspondiente a los intereses de aplazamiento, no deberían incluirse en el saldo de acreedores a 31.12.1992, dado que estos intereses se devengarán mensualmente a partir del 01.01.1993.
- El importe registrado de 9.342.257 PTA correspondiente a los recargos, debería incrementarse en 132.544 PTA para totalizar el importe que, por este concepto, queda pendiente de pago a 31.12.1992.
- Si bien, para el resto de saldos pendientes de pago a 31.12.1992 por Seguridad Social, no se han detectado diferencias significativas, debe señalarse que se han producido algunos errores de imputación contable que, aunque no tienen ningún efecto sobre el Remanente de Tesorería, sí afectan a la clasificación de saldos de la liquidación del presupuesto, como también a los movimientos de las rúbricas de VIAP.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

##### 4.2.2.6. Acreedores por MUNPAL

La composición de los saldos pendientes de pago a 31.12.1992 a la MUNPAL es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota diciembre 1992:	
- patronal	1.507.050
- obrera	251.333
SUBTOTAL	1.758.383
Convenio aplazamiento (firmado el 01.02.1988):	
- cuotas vencidas y no pagadas	29.609.930
- intereses aplazamiento	5.417.695
SUBTOTAL	35.027.625
<b>TOTAL</b>	<b>36.786.008</b>

En fecha 01.02.1988 se suscribió con la MUNPAL un convenio de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de cuotas vencidas hasta el 31.12.1986 y no satisfechas.

La amortización de esta deuda, determinada inicialmente en 46.703.500 PTA, incluidos los intereses de aplazamiento, se estableció mediante 20 cuotas trimestrales de 2.335.175 PTA cada una, a pagar a partir del 10.03.1988 (último vencimiento 10.12.1992).

El saldo de 35.027.625 PTA pendiente de pago a 31.12.1992 por el convenio de aplazamiento, corresponde a las quince últimas cuotas trimestrales ya vencidas.

Aunque en las estipulaciones del convenio se especifica que el impago de los plazos previstos, será motivo de su cancelación y la reclamación de la deuda mediante el procedimiento de compensación establecido en el Reglamento para la Recaudación de cuotas de la MUNPAL, RD 2531/1986, de 14 de noviembre, este organismo no ha realizado nunca ninguna acción al respecto.

Actualmente, y después de la integración de los funcionarios de la administración local al Régimen General de la Seguridad Social, la Mancomunidad no tiene conocimiento de ninguna disposición sobre posibles procedimientos, condiciones y plazos para la cancelación de esta deuda, aunque, a instancias de la Sindicatura, la Mancomunidad pidió a la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social respuesta por escrito referente a esta cuestión.

Del análisis realizado se observa que, igual que en el punto de apartado 4.2.2.5 anterior, se han producido errores de imputación

contable que, si bien no afectan al Remanente de Tesorería, afectan a la clasificación de saldos de la liquidación del presupuesto y a los movimientos de las rúbricas de VIAP.

4.2.2.7. Acreeedores por retenciones de IRPF

El saldo pendiente de pago a 31.12.1992 por el concepto de retenciones de IRPF de 8.959.067 PTA corresponde a las retenciones practicadas durante el 4º trimestre de 1992.

Del análisis realizado, como también de la respuesta obtenida de la Administración de Hacienda correspondiente, se desprende que la Mancomunidad está al corriente respecto a sus obligaciones tributarias referentes al IRPF.

4.2.2.8. Acreeedores por liquidaciones de IVA

La Mancomunidad utiliza una cuenta presupuestaria de ingresos para contabilizar el IVA repercutido de las operaciones sujetas a este impuesto, que se contabiliza en el mismo momento en que se reconoce el derecho por la operación correspondiente.

Asimismo, utiliza una cuenta presupuestaria de gastos para contabilizar el importe líquido a pagar, que se contabiliza en el momento de efectuarse la liquidación de este impuesto.

Este sistema de contabilización no es el adecuado, dado que, además de incluirse en los saldos de la liquidación del presupuesto conceptos que no son presupuestarios, se genera una diferencia de los gastos respecto de los ingresos por la parte correspondiente al último trimestre de cada ejercicio.

Del análisis realizado en esta área se desprende que:

- Debería incrementarse el saldo de acreedores a 31.12.1992 por un importe de 2.027.628 PTA, correspondiente a:
  - . El importe líquido a pagar por el 4º trimestre de 1992, de 1.667.593 PTA.
  - . El importe de la liquidación complementaria realizada el 20.07.1993, de 360.035 PTA, correspondiente al IVA repercutido de algunos recibos de alquiler de los locales comerciales que, por error, no fueron incluidos en las correspondientes declaraciones de 1992.
- Hasta el ejercicio 1992, la Mancomunidad no ha repercutido y, por tanto, no ha liquidado IVA por los precios públicos aplicados por la utilización del vuelo, suelo y subsuelo.

En la legislación del IVA aplicable, este concepto no está contemplado en los supuestos de exención o no sujeción. Por tanto, debería haberse repercutido y liquidado el IVA correspondiente.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

- Igual que en los dos puntos de apartados 4.2.2.5. y 4.2.2.6., se han producido errores de imputación contable que, aunque no tienen ningún efecto en el Remanente de Tesorería, sí afectan la clasificación de saldos de la liquidación del presupuesto.

#### 4.3. FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA

Los fondos líquidos de la Mancomunidad a 31.12.1992 eran depositados en las entidades financieras siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
Cuentas corrientes a la vista:	
- Caja de Ahorros de Sabadell	8.010.612
- Banco de Sabadell	4.498.863
- Caja de Ahorros de Cataluña	8.431.898
- Banco de Crédito Local	228.295
SUBTOTAL	21.169.668
Cuentas de crédito:	
- Caja de Ahorros de Sabadell	2.201.653
- Banco de Sabadell	3.960.000
SUBTOTAL	6.161.653
<b>TOTAL</b>	<b>27.331.321</b>

El saldo de las cuentas de crédito corresponde al saldo disponible de los créditos de 62.000.000 PTA y 60.000.000 PTA que han sido comentados en el punto de apartado 4.2.2.3. letras a) y b), respectivamente.

##### 4.3.1. TRABAJO REALIZADO

- Para todas las entidades financieras con las que ha operado la Mancomunidad durante el ejercicio, se ha solicitado el envío del saldo a 31.12.1992 de todas las cuentas de las que es titular, así como cualquier restricción que pudiese existir para su disposición.
- Se han analizado las conciliaciones bancarias a 31.12.1992 realizadas por la Mancomunidad.

##### 4.3.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

###### 4.3.2.1. Fondos líquidos depositados en cuentas financieras

Del total de las 6 entidades a las que se ha solicitado información, se ha obtenido respuesta de 5 de ellas.

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

Las respuestas obtenidas representan el 100% de los saldos depositados en cuentas a 31.12.1992, dado que de la entidad no se ha recibido respuesta, Banco Hispano Americano, a 31.12.1992 no consta ningún importe depositado.

De la información enviada por las entidades financieras, como también del análisis de las conciliaciones bancarias realizadas a 31.12.1992, se desprende que debería incrementarse el saldo de deudores a 31.12.1992 por importe de 301.148 PTA correspondiente a intereses a favor de las cuentas corrientes a la vista, que fueron devengadas en 1992 y abonadas por las entidades financieras en los primeros días de 1993.

4.4. RESUMEN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:

PUNTO DE APARTADO	IMPORTE
4.1.2.2 Deudores, excepto por tributos recaudados por el OALGT	(8.675.141)
4.1.2.3 Deudores por tributos recaudados por el OALGT (dudoso cobro)	(9.066.970)
4.1.2.5 Concesión administrativa para el suministro de agua	5.021.784
4.1.2.7 Ingresos afectados a gastos con financiación afectada (derechos)	(86.327.840)
4.3.2.1 Fondos líquidos depositados en cuentas financieras	301.148
<b>TOTAL</b>	<b>(98.747.019)</b>

4. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:

PUNTO DE APARTADO	IMPORTE
4.1.2.7 Ingresos afectados a gastos con financiación afectada (obligaciones)	(71.147.242)
4.2.2.1 Bajas de las resultas de gastos	50.000.000
4.2.2.2 Acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones	47.435.051
4.2.2.3 Créditos y préstamos	3.783.584
4.2.2.4 Intereses de créditos y préstamos	2.438.794
4.2.2.4 Intereses de créditos y préstamos	1.613.843
4.2.2.5 Acreedores por Seguridad Social	(11.578.167)
4.2.2.5 Acreedores por Seguridad Social	132.544
4.2.2.8 Acreedores por liquidaciones de IVA	2.027.628
<b>TOTAL</b>	<b>24.706.035</b>

4.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD A 31.12.1992

	IMPORTES SEGUN REGISTROS MANCOMUNIDAD(1)		AJUSTES PROPUESTOS(2)		IMPORTES AJUSTADOS	
1 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	172.404.702		(98.747.019)		73.657.683	
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	144.397.691					
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	28.007.011					
DE OPERACIONES COMERCIALES	--					
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--					
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	--					
MENOS = SALDOS DE DUDOSA COBRABILIDAD	--					
MENOS = INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINIT.	--					
2 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	809.401.252		24.706.035		834.107.287	
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	292.016.135					
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	501.023.882					
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS	--					
DE OPERACIONES COMERCIALES	--					
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--					
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.361.235					
MENOS = PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	--					
3 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA AL FINALIZAR EL EJERCICIO	27.331.321		--		27.331.321	
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADA A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		--		--		--
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)		(609.665.229)		(123.453.054)		(733.118.283)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3) = (4 + 5)	(609.665.229)	(609.665.229)	(123.453.054)	(123.453.054)	(733.118.283)	(733.118.283)

(1) Fuente: Elaboración propia a partir de la información que se relaciona en el capítulo 2.3.

(2) Ver detalle en el capítulo 4.4 anterior.

**5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES**5.1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

El siguiente cuadro muestra el saldo de deudores presupuestarios a 31.12.1992 desglosado por capítulos.

CAPÍTULO	PRESUPUESTOS		TOTAL
	CERRADOS	CORRIENTE	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	653.157	1.464.221	2.117.378
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.421.016	300.000	1.721.016
8. VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-----	147.600	147.600
<b>TOTAL</b>	<b>2.074.173</b>	<b>1.911.821</b>	<b>3.985.994</b>

## 5.1.1. TRABAJO REALIZADO

a) Se ha realizado un análisis de los importes más significativos de las resultas de ingresos dados de baja durante los ejercicios de 1990 a 1992, ambos inclusive, con el fin de detectar la posible existencia de importes pendientes de cobro a 31.12.1992 y no incluidos en el saldo de deudores en esta fecha.

b) Se ha obtenido la composición de la deuda a 31.12.1992 de cada deudor nominativo.

Para aquellos deudores con saldo más significativo, se ha solicitado la confirmación de la deuda pendiente a 31.12.1992, y se ha excluido la parte que, en función de un análisis previo, se ha considerado no reclamable.

c) Se ha realizado una estimación de los importes de dudosa cobrabilidad en función del análisis individual de las deudas.

d) Para los ingresos procedentes de las aportaciones de la Mancomunidad, se ha conciliado con sus registros contables, tanto el saldo a 31.12.1992, como también los derechos reconocidos durante 1992 por este concepto.

e) Se han analizado los ingresos más significativos correspondientes a gastos con financiación afectada, al efecto de su correcta contabilización y clasificación en el Resultado Presupuestario Ajustado y en el Estado del Remanente de Tesorería a 31.12.1992.

## 5.1.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1.2.1. Bajas de las resultas de ingresos

Los importes dados de baja de las resultas de ingresos de las liquidaciones del presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1990 a 1992 han sido los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
1990	(74.829)
1991	-----
1992	18.960.495
<b>TOTAL</b>	<b>18.885.666</b>

Los importes más significativos de estas bajas corresponden a los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Deudores por cuotas de usuarios	14.924.221
b) Aportaciones Mancomunidad	3.909.022
Otros, neto	52.423
<b>TOTAL</b>	<b>18.885.666</b>

- a) Con fecha 31.12.1992, el Patronato realizó una depuración de las resultas de ingresos para reflejar los saldos reales pendientes de cobro.

El importe dado de baja de las resultas de ingresos de 14.924.221 PTA por cuotas de los usuarios, viene originado por el cambio de criterio, erróneamente aplicado por el Patronato hasta el 1991 incluido, en el reconocimiento de los derechos por los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios.

Hasta 1991 los derechos por este concepto se reconocían por la totalidad de los recibos emitidos y librados a la entidad financiera para su cobro.

Dado que el derecho nace en el momento que el usuario abona el recibo, que es cuando se libra al usuario el documento que permite el acceso a los servicios prestados, a partir de 1992 se estableció el criterio de reconocer los derechos en función de su cobro.

- b) El importe dado de baja de 3.909.022 PTA por el concepto de aportaciones de la Mancomunidad pendientes de cobro, se ha

5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

producido como consecuencia de la conciliación de saldos realizada, entre el Patronato y la Mancomunidad, al cierre del ejercicio.

5.1.2.2. Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición de los deudores a 31.12.1992.

DEUDOR	IMPORTE
José López (canon concesión adm., bar-cafetería)	1.321.834
Diputación de Barcelona	1.223.885
Caja de Barcelona	412.131
Avenir Noreste (canon arrendamiento, publicidad)	316.044
Generalidad de Cataluña	125.000
Otros (préstamos al personal)	147.600
Otros	439.500
<b>TOTAL</b>	<b>3.985.994</b>

Del análisis previo de la composición del saldo realizado se desprende que deberían darse de baja del saldo de deudores a 31.12.1992 los importes siguientes:

DEUDOR	IMPORTE
a) José López (canon concesión adm., bar-cafetería)	119.728
b) Diputación de Barcelona	923.885
b) Caja de Barcelona	412.131
b) Generalidad de Cataluña	125.000
c) Avenir Noreste (canon alquiler., publicidad)	74.829
d) Otros	439.500
<b>TOTAL (*)</b>	<b>2.095.073</b>

(\*) Este importe no incluye la cantidad adicional que debería darse de baja por el concepto de ingresos afectados a gastos con financiación afectada, ver punto de apartado 5.1.2.5.

a) El importe de 119.728 PTA corresponde al canon por los meses de noviembre y diciembre de 1990, cobrados en 1991 y erróneamente contabilizados.

b) Los importes de 923.885 PTA, 412.131 PTA y 125.000 PTA por el concepto de subvenciones de la Diputación de Barcelona,

5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

de la Caja de Barcelona y de la Generalidad de Cataluña, respectivamente, deberían darse de baja dado que los registros contables del Patronato no permiten identificar el origen de esta deuda y el Patronato no tiene constancia de su solicitud u otorgamiento.

- c) El importe de 74.829 PTA corresponde al canon por el 4º trimestre de 1990, cobrado en 1991 y erróneamente contabilizado.
- d) Del importe de 439.500 PTA, 418.600 PTA corresponden a cuotas de los usuarios del año 1988 que, por error, el Patronato no incluyó en la baja de las resultas de ingresos por importe de 14.924.221 PTA comentada en el punto de apartado 5.1.2.1. letra a).

El siguiente cuadro refleja los importes pendientes de cobro a 31.12.1992 excluida la parte que, según lo expresado anteriormente, debería darse de baja.

DEUDOR	IMPORTE
José López (canon concesión adm., bar-cafetería)	1.202.106
Diputación de Barcelona (*)	300.000
Avenir Noreste (canon arrendamiento, publicidad)	241.215
Otros (préstamos al personal)	147.600
<b>TOTAL</b>	<b>1.890.921</b>

(\*) Ver punto de apartado 5.1.2.5.

La solicitud de confirmación de saldos ha sido de 541.215 PTA, importe que representa un 29% del total de 1.890.921 PTA, habiéndose obtenido un porcentaje de respuesta del 100%.

5.1.2.3. Importes de dudosa cobrabilidad

Del análisis de la cobrabilidad de los importes pendientes de cobro a 31.12.1992, se desprende que:

El importe de 1.202.106 PTA, a cobrar de José López y reflejado en el cuadro anterior, corresponde al canon a satisfacer por el último semestre de 1991 y todo el año 1992, por la concesión administrativa para la explotación del bar-cafetería ubicado en las instalaciones del polideportivo adscrito al Patronato.

En fecha 31.07.1991, la Junta de Gobierno del Patronato acordó resolver, con efectos desde el 01.07.1991, el contrato de concesión, suscrito el 01.04.1988, por incompatibilidad sobrevenida al incorporarse el titular de la concesión a la plantilla orgánica del Patronato.

Esta resolución fue recurrida por el interesado, que no desalojó el bar-cafetería hasta el vencimiento de la concesión de fecha

## 5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

31.03.1993. En la actualidad el Tribunal Supremo aún no ha dictado sentencia en firme.

En el ejercicio 1993, los recibos emitidos por esta deuda, que corresponden al período que va desde la fecha en que el Patronato resolvió el contrato, hasta el 31.12.1992, han sido enviados al Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva.

Aunque este importe de 1.202.106 PTA puede considerarse reclamable por parte del Patronato, dado que durante este período el concesionario de la explotación del bar-cafetería ha gozado de los beneficios de la concesión, a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería a 31.12.1992 y siguiendo criterios de prudencia, esta deuda de 1.202.106 PTA debería considerarse de dudosa cobrabilidad, dadas las circunstancias particulares que lo rodean.

### 5.1.2.4. Aportaciones de la Mancomunidad

Las aportaciones de la Mancomunidad a los recursos del Patronato realizadas durante el año 1992 han sido de 69.950.574 PTA, totalmente liquidadas a 31.12.1992.

No obstante, a 31.12.1992, el Patronato únicamente había contabilizado un importe de 68.087.672 PTA por los derechos reconocidos y cobrados por este concepto.

La diferencia, de 1.862.902 PTA, corresponde al importe equivalente a los gastos tributarios facturados por SOREA, SA al Patronato, por los consumos de agua realizados durante el período que va del 4º trimestre de 1990 al 3er. trimestre de 1991, ambos incluidos, y que fue compensado por la Mancomunidad con el canon correspondiente a 1991 y reconocido en el ejercicio 1992, como se comenta en el punto de apartado 4.1.2.5.

El Patronato no contabilizó este importe de 1.862.902 PTA como gasto por el suministro de agua, reconocido y pagado, ni tampoco contabilizó este mismo importe como ingreso por la aportación de la Mancomunidad, reconocido y cobrado. Este error, si bien no tiene ningún efecto sobre el Remanente de Tesorería a 31.12.1992, sí afecta la clasificación de saldos de la liquidación del presupuesto del Patronato correspondiente al ejercicio 1992.

### 5.1.2.5. Ingresos afectados a gastos con financiación afectada

En el ejercicio 1992 la Diputación de Barcelona concedió al Patronato una subvención de 600.000 PTA para sufragar parcialmente los gastos que comportaría el programa de actividades para el año 1992, contemplado en el convenio de promoción deportiva firmado en fecha 29.05.1992. Esta subvención al cierre del ejercicio aún no se había hecho efectiva.

Además, en 1993, la Generalidad de Cataluña concedió otra subvención de 110.000 PTA, solicitada por el Patronato en el año 1992, para financiar la misma actuación.

5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

Respecto a estas subvenciones, a 31.12.1992 el Patronato había reconocido unos derechos, que figuran también como pendientes de cobro, por importe de 300.000 PTA y que corresponden al primer 50% de la subvención concedida por la Diputación de Barcelona.

Los gastos realizados y reconocidos durante 1992 por las actividades citadas han sido de 1.827.000 PTA.

Siguiendo la interpretación de los criterios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, citada en el punto de apartado 4.1.2.7, debería darse de baja del saldo de deudores a 31.12.1992 el importe de 300.000 PTA.

Asimismo, el Resultado Presupuestario en la misma fecha debería incrementarse en la desviación negativa de financiación de 710.000 PTA, importe que corresponde a la parte del gasto subvencionado y, como se comenta en el capítulo 3.2., a efectos de determinar el déficit económico real a 31.12.1992, este importe debe excluirse del Remanente de Tesorería Total.

5.2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO

El saldo de acreedores pendientes de pago a 31.12.1992 está integrado por los siguientes grupos:

ACREEDORES	IMPORTE
De presupuesto de gastos, presupuesto corriente	30.333.281
De presupuesto de gastos, presupuestos cerrados	25.778.345
De otras operaciones no presupuestarias	2.861.894
<b>TOTAL</b>	<b>58.973.520</b>

El siguiente cuadro refleja la composición de los acreedores a 31.12.1992 atendiendo el origen de la deuda:

ACREEDORES SEGÚN ORIGEN DE LA DEUDA	PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTO	TOTAL
Compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones	27.695.532	-----	27.695.532
Seguridad Social	28.416.094	296.942	28.713.036
Retenciones de IRPF	-----	2.365.883	2.365.883
Fianzas y depósitos	-----	35.477	35.477
Otros	-----	163.592	163.592
<b>TOTAL</b>	<b>56.111.626</b>	<b>2.861.894</b>	<b>58.973.520</b>

## 5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

### 5.2.1. TRABAJO REALIZADO

- a) Se ha realizado un análisis de los importes más significativos dados de baja de las resultas de gastos durante los ejercicios de 1990 a 1992, ambos inclusive, para detectar la posible existencia de importes exigibles por terceros a 31.12.1992 y no incluidos en los saldos de acreedores en esta fecha.
- b) Para una muestra de acreedores por compras de bienes y servicios y por transferencias corrientes, como también por los acreedores por inversiones, se ha solicitado el envío de la composición del saldo pendiente a 31.12.1992, como también los depósitos o fianzas pendientes de devolución, con la finalidad de conciliar con los importes pendientes de pago registrados por el Patronato en la misma fecha.

Además, se les ha pedido el valor de las compras o servicios realizados y pendientes de facturación al cierre de 1992.

La selección de la muestra ha sido realizada en función del volumen de pagos efectuados durante el ejercicio 1992 y del saldo pendiente de pago a su cierre.

- c) Para los posibles saldos pendientes de pago por préstamos y créditos:
  - Se ha solicitado a todas las entidades financieras con las que opera el Patronato, que nos envíen el saldo pendiente a 31.12.1992 por este concepto.
  - Se ha solicitado información referente al endeudamiento del Patronato a 31.12.1992 al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña y al Banco de Crédito Local de España.
- d) Para los saldos pendientes de pago por cotizaciones a la Seguridad Social, por retenciones de IRPF y por liquidaciones de IVA:
  - Se ha pedido a las entidades competentes, información referente a la situación del Patronato a 31.12.1992, en cuanto a las declaraciones y al abono de las obligaciones correspondientes.
  - Se han verificado los importes registrados durante 1992 en las cuentas contables correspondientes, con la documentación debidamente tramitada.
  - Se ha analizado la correcta contabilización del convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social para el aplazamiento en el pago de la deuda atrasada.

## 5.2.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.2.2.1. Bajas de las resultas de gastos

El importe total dado de baja de las resultas de gastos de las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios de 1990 a 1992 ha sido de 765.519 PTA.

Estas bajas han sido contabilizadas en su totalidad durante 1992 y corresponden principalmente a correcciones de errores no significativos en los saldos de acreedores.

5.2.2.2. Acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones

Los saldos más significativos incluidos en el importe de acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones, son los siguientes:

ACREEDOR	IMPORTE
ENHER	10.837.097
Junta de Saneamiento (Generalidad de Cataluña) (*)	6.085.754
SOREA, SA	1.753.037
Otros, menores	9.019.644
<b>TOTAL</b>	<b>27.695.532</b>

(\*) Ver punto de apartado 4.2.2.2. letra e).

A una muestra de 17 acreedores se ha solicitado el saldo a 31.12.1992 y su composición, así como el valor de los servicios realizados y pendientes de facturación en aquella fecha, habiéndose obtenido respuesta de 14 de ellos.

El importe de la muestra realizada y de las respuestas obtenidas, respecto del total registrado por el Patronato a 31.12.1992, ha sido de 24.509.977 PTA y 23.105.274 PTA, respectivamente.

Del análisis y conciliación de las respuestas obtenidas se desprende que el saldo de acreedores a 31.12.1992 debería incrementarse en un importe total de 2.382.208 PTA.

Los importes omitidos, que corresponden principalmente a recibos y facturas anteriores al 31.12.1992 por compras y servicios realizados y no registrados por el Patronato, generalmente, por insuficiencia de crédito presupuestario, son los siguientes:

5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

ACREEDOR	IMPORTE
ENHER	1.745.627
Brecamp, SA	348.880
Trama Gasllar, SA	154.327
Ferretería Maranges	101.172
Jordà Torrens, SA	32.202
<b>TOTAL</b>	<b>2.382.208</b>

Asimismo, el valor de los suministros realizados hasta el 31.12.1992 y que, en aquella fecha, no habían sido facturados, es de 453.199 PTA, que corresponde al suministro de agua realizado por SOREA, SA durante el 4º trimestre del 1992 y facturado en 1993.

5.2.2.3. Acreedores por Seguridad Social

La composición de los saldos pendientes de pago a 31.12.1992 a la Tesorería General de la Seguridad Social es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota diciembre 1992:	
- patronal	1.788.283
- obrera	296.942
SUBTOTAL	2.085.225
Convenio aplazamiento (firmado el 26.01.93):	
- cuotas y recargos vencidos y no pagados	26.627.811
<b>TOTAL</b>	<b>28.713.036</b>

Por Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26.01.1993, el Patronato tiene concedido el aplazamiento extraordinario y el fraccionamiento para el pago de las cuotas y recargos vencidos, que comprenden diferentes períodos que van de 1984 a 1991.

La amortización de esta deuda, que se fijó en un importe de 28.232.829 PTA más los intereses de aplazamiento de 7.400.811 PTA, se estableció mediante el pago de 60 cuotas mensuales de 593.894 PTA cada una a partir del 28.02.1993 (último vencimiento el 31.01.1998).

Del análisis realizado se desprende que:

- El importe registrado de 26.627.811 PTA correspondiente a cuotas y recargos vencidos, debería incrementarse en 1.605.018

PTA para totalizar el importe que, según el convenio, quedaba pendiente de pago a 31.12.1992 por este concepto.

- Si bien, para el resto de saldos pendientes de pago a 31.12.1992 por Seguridad Social, no se han detectado diferencias significativas, debe señalarse que se han producido algunos errores de imputación contable, que, aunque no tienen ningún efecto sobre el Remanente de Tesorería, sí afectan la clasificación de saldos de la liquidación del presupuesto, como también los movimientos de las rúbricas de VIAP.

#### 5.2.2.4. Acreedores por retenciones de IRPF

El saldo pendiente de pago a 31.12.1992 por el concepto de retenciones de IRPF de 2.365.883 PTA corresponde a las retenciones practicadas durante el 4º trimestre de 1992.

Del análisis realizado, como también de la respuesta obtenida de la Administración de Hacienda correspondiente, se desprende que, excepto para el 3er. trimestre de 1990, el Patronato está al corriente respecto a sus obligaciones tributarias referentes al IRPF.

En cuanto al 3er. trimestre de 1990, aunque el Patronato liquidó las retenciones practicadas en este período junto con la liquidación correspondiente al 4º trimestre de 1990, no solicitó el aplazamiento en la forma legalmente establecida.

#### 5.2.2.5. Acreedores por liquidaciones de IVA

El Patronato utiliza las cuentas presupuestarias para contabilizar el IVA de las operaciones sujetas a este impuesto de la misma forma que se describe en el punto de apartado 4.2.2.8 para la Mancomunidad.

Durante los años 1990 y 1991, el Patronato repercutió IVA por los precios públicos aplicados en la prestación de servicios relacionados con el deporte (uso de instalaciones, cursos de deportes, etc.).

A partir de 1992, el Patronato dejó de repercutir y liquidar IVA por estas operaciones.

En cuanto al canon por la concesión administrativa para la explotación del bar-cafetería y el canon por el contrato de arrendamiento para la explotación publicitaria, el Patronato siempre ha repercutido IVA.

Del análisis realizado, así como de la respuesta obtenida de la Administración de Hacienda correspondiente, se desprende que:

- En lo que hace referencia a los precios públicos en la prestación de servicios relacionados con el deporte, la legislación del IVA aplicable siempre ha contemplado estos servicios como operaciones exentas de este impuesto, condicionando esta exención, a partir del 06.11.1990, a unos límites cuantitativos para las cuotas de admisión y periódicas.

## 5. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO DE DEPORTES

Por tanto, en los años 1990 y 1991, el Patronato ha ido repercutiendo incorrectamente este impuesto.

- Aunque en el período citado el Patronato ha ido repercutiendo IVA por estas operaciones, se observa que durante el año 1991 el Patronato no ha liquidado a la Administración de Hacienda la totalidad de este IVA repercutido.

El IVA repercutido durante 1991 que se desprende de la liquidación del presupuesto de este mismo año fue de 3.426.611 PTA, no obstante, el IVA declarado y liquidado para este mismo período fue de 2.548.111 PTA.

- En 1992 el Patronato tampoco no ha liquidado a la Administración de Hacienda el IVA repercutido en los canones citados.
- Según la Administración de Hacienda correspondiente, el Patronato no ha presentado las autoliquidaciones de IVA de los siguientes períodos:
  - 1990: 2º y 3er. trimestre
  - 1991: 3er. trimestre
  - 1992: 1º, 2º, 3er. y 4º trimestre

### 5.3. FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA

Los fondos líquidos del Patronato a 31.12.1992 estaban depositados en las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD	IMPORTE
Cuentas corrientes a la vista:	
- Caja de Ahorros de Sabadell	2.280.754
- Banco de Sabadell	64.072
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")	535.343
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.880.169</b>
Caja de la Corporación	959
<b>TOTAL</b>	<b>2.881.128</b>

#### 5.3.1. TRABAJO REALIZADO

- a) Se han comprobado los saldos con el acta de arqueo realizada a 31.12.1992.
- b) Para todas las entidades financieras con las que ha operado el Patronato durante el ejercicio, se ha solicitado el envío del saldo a 31.12.1992 de todas las cuentas de las que el Patronato es titular, como también cualquier restricción que pudiese existir para su disposición.

c) Se han analizado las conciliaciones bancarias a 31.12.1992 realizadas por el Patronato.

#### 5.3.2. RESULTADOS DEL TRABAJO

##### 5.3.2.1. Fondos líquidos depositados en cuentas financieras

De las 4 entidades a las que se ha pedido información, se ha obtenido respuesta de 3 de ellas.

Dado que en la entidad de la que no se ha recibido respuesta, Caja de Ahorros de Cataluña, a 31.12.1992 no consta ningún importe depositado, las respuestas obtenidas representan el 100% de los saldos depositados en cuentas a 31.12.1992.

De la información enviada por las entidades financieras, como también del análisis de las conciliaciones bancarias realizadas no se desprende ninguna modificación en los saldos a 31.12.1992.

#### 5.4. RESUMEN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:

PUNTO DE APARTADO	IMPORTE
5.1.2.2 Deudores	(2.095.073)
5.1.2.3 Importes de dudosa cobrabilidad	(1.202.106)
5.1.2.5 Ingresos afectados a gastos con financiación afectada (derechos)	(300.000)
<b>TOTAL</b>	<b>(3.597.179)</b>

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:

PUNTO DE APARTADO	IMPORTE
5.2.2.2 Acreedores por compras de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones	2.382.208
5.2.2.3 Acreedores por Seguridad Social	1.605.018
<b>TOTAL</b>	<b>3.987.226</b>

5.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PATRONATO A 31.12.1992

	IMPORTES SEGUN REGISTROS DEL PATRONATO(1)	AJUSTES PROPUESTOS(2)	IMPORTES AJUSTADOS
1 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	3.985.994	(3.587.179)	388.815
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	1.911.821		
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	2.074.173		
DE OPERACIONES COMERCIALES	--		
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--		
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	--		
MENOS = SALDOS DE DUDOSA COBRABILIDAD	--		
MENOS = INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLIC. DEFINITIVA	--		
2 (-) ACREDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	58.973.520	3.987.226	62.960.746
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	30.333.281		
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	25.778.345		
DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS	--		
DE OPERACIONES COMERCIALES	--		
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	--		
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.861.894		
MENOS = PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLIC. DEFINITIVA	--		
3 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA AL FINALIZAR EL EJERCICIO	2.881.128	--	2.881.128
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	--	--	--
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)	(52.106.398)	(7.584.405)	(59.690.803)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3) = (4 + 5)	(52.106.398)	(7.584.405)	(59.690.803)

(1) Fuente: Elaboración propia a partir de la información que se relaciona en el capítulo 2.3.

(2) Véase detalle en el capítulo 5.4. anterior.

## 6. CONCLUSIONES

### 6.1. INTRODUCCIÓN

Como cuestión previa a las observaciones y a la formulación de las recomendaciones, en principio, debe hacerse constar que:

- En el período en que se ha llevado a cabo el trabajo objeto del presente Informe, no se habían elaborado los estados y cuentas que habrían sido las más adecuadas para iniciar el trabajo encomendado.
- Los estados y cuentas alternativas que han sido analizadas son provisionales, y por tanto, no estaban lo suficientemente analizadas y depuradas por parte de la Mancomunidad y del Patronato.

Estos hechos han comportado la necesidad de realizar comprobaciones y análisis adicionales por parte de la Sindicatura y consiguientemente, retrasos en la emisión del Informe respecto a las previsiones iniciales.

Aunque el encargo del Parlamento de Cataluña puede considerarse cumplido con los datos y comentarios que figuran en los dos primeros apartados de las Observaciones, se ha considerado conveniente añadir también algunas recomendaciones para ayudar a mejorar la situación económico-financiera como también el sistema de gestión de la Mancomunidad.

### 6.2. OBSERVACIONES

#### 1. Déficit económico real a 31.12.1992.

La cuantificación del déficit económico real consolidado a 31.12.1992 se ha estimado en 782.318.107 PTA, ver capítulo 3.2.

No obstante, deben considerarse las incertezas, que se comentan más detalladamente en el capítulo 3.3, que comportan los aspectos siguientes:

- Saldos pendientes de cobro o de pago con los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.
- Posibles intereses de demora por los créditos atendidos por el Instituto Catalán de Finanzas.
- Posibles obligaciones adicionales por no atender, en los plazos establecidos, la deuda con la MUNPAL por el convenio de aplazamiento.
- Posibles contingencias fiscales por irregularidades en la aplicación y liquidación de IVA.

## 6. CONCLUSIONES

### 2. Posición neta de la Generalidad de Cataluña.

La posición neta acreedora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluidos Organismos Autónomos y Empresas Públicas, a 31.12.1992, que resulta de la cuantificación del déficit económico real estimado, es de 203.787.948 PTA, ver capítulo 3.3.

### 3. Otras cuestiones.

- Tanto la Mancomunidad como su Patronato no han cumplido con la normativa vigente en lo que se refiere a la formación, examen, aprobación y redimiento de las cuentas, ver apartado 2.2.2. y capítulo 2.3.
- En algunos casos, se han observado incumplimientos de los principios, normas y criterios presupuestarios y contables.
- Existen insuficiencias y deficiencias en los controles internos establecidos que han ocasionado numerosas incidencias, desde errores de imputación de las transacciones hasta retrasos en la contabilización de los hechos económicos.

## 6.2. RECOMENDACIONES

### 1. Control interno.

En relación con el control interno establecido:

- a) Debería mejorarse la situación actual en lo que se refiere a los mecanismos de control presupuestario y contable.

Estos mecanismos deberían ir dirigidos, entre otros, a reducir al mínimo los retrasos en el registro contable de las operaciones, como también reducir la generación de errores de imputación.

En este sentido, deberían darse las instrucciones necesarias al personal involucrado directamente o indirectamente en los trabajos contables, con la edición, si es adecuado, de un manual operativo, para establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deben regir.

Además, debería instaurarse una sistemática periódica de análisis de los estados y cuentas, con la finalidad de tener información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

- b) En el futuro, y sobretodo en el caso de constituirse el nuevo municipio, dada la complejidad y el volumen de las operaciones que por los servicios prestados se realizan, será necesario prever en la relación de puestos de trabajo las plazas de Interventor y de Tesorero, reservadas para funcionarios, y en el primer caso, obligatoriamente de habilitación estatal.

La cobertura de estas plazas debería ser un objetivo prioritario para el nuevo consistorio.

## 2. Patronato de Deportes.

Dada la gran estructura organizativa y de personal que se ha configurado en el Patronato, en relación con los servicios que presta, convendría estudiar la posibilidad de suprimirlo como órgano especial de gestión directa e integrar estos servicios en la organización interna de la propia Corporación.

Esta integración, además de reducir la complejidad de los trabajos administrativos y contables, aumentaría probablemente el control ejercido sobre las actividades que lleva a cabo y permitiría racionalizar y contener el gasto que comporta, dada la contribución al déficit corriente que su funcionamiento implica.

## 3. Centro Cívico.

Dados los elevados costes que puede representar la puesta en funcionamiento del Centro Cívico, actualmente en fase de construcción, si bien, paralizada, convendría estudiar todas las alternativas posibles para que estos costes no sean asumidos exclusivamente por la Mancomunidad.

Mientras no se tome una decisión al respecto, sería mejor que este proyecto continuase paralizado, ya que el mayor gasto corriente que implicaría, además de tratarse de un servicio no obligatorio, la Corporación difícilmente podría encargarse del mismo en un futuro, ya no solamente a corto plazo, sino a largo plazo.

7. ANEXOS

7. ANEXOS

ANEXO 7.1.

MANCOMUNIDAD CIUTAT BADIA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (provisional) A 31.12.1992

1. Capítulos de ingresos	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cob.
0. Resultas ex. cerrados	102.648.195	---	102.648.195	93.172.211	65.165.200	28.007.011
1. Impuestos directos	---	---	---	---	---	---
2. Impuestos indirectos	---	---	---	---	---	---
3. Tasas y otros ingresos	74.817.000	---	74.817.000	88.820.761	52.952.324	35.868.437
4. Transferencias corrientes	1.279.884.647	---	1.279.884.647	446.210.510	344.609.320	101.601.190
5. Ingresos patrimoniales	63.192.000	---	63.192.000	61.983.403	59.643.036	2.340.367
6. Enajenación inv. reales	---	---	---	---	---	---
7. Transferencias capital	1.473.000	---	1.473.000	36.757.408	32.169.711	4.587.697
8. Variación activos financieros	2.000.000	---	2.000.000	1.108.181	1.108.181	---
9. Variación pasivos financieros	1.000	---	1.000	62.000.000	62.000.000	---
Subtot. ex. corriente (1-9)	1.421.367.647	---	1.421.367.647	696.880.263	552.482.572	144.397.691
Total ingresos (0-9)	1.524.015.842	---	1.524.015.842	790.052.474	617.647.772	172.404.702
<b>2. Capítulos de gastos</b>						
0. Resultas ex. cerrados	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Pagado	Pendiente pag.
1. Remuneración personal	452.512.000	4.825.000	457.337.000	412.443.404	317.953.874	94.489.530
2. Comp. bienes corr. y ser.	206.113.000	(4.734.700)	201.378.300	165.453.612	57.705.646	107.747.966
3. Intereses	57.120.000	---	57.120.000	54.544.656	31.120.652	23.424.004
4. Transferencias corrientes	130.955.000	---	130.955.000	80.355.803	76.279.016	4.076.787
6. Inversiones reales	14.264.000	29.251.461	43.515.461	31.830.025	31.552.177	277.848
7. Transferencias capital	---	---	---	---	---	---
8. Var. activos financieros	2.000.000	---	2.000.000	958.700	958.700	---
9. Var. pasivos financieros	2.000	62.000.000	62.002.000	62.000.000	---	62.000.000
Subtot. ej. corriente (1-9)	862.966.000	91.341.761	954.307.761	807.586.200	515.570.065	292.016.135
Total gastos (0-9)	1.467.658.002	91.341.761	1.558.999.763	1.399.717.703	606.677.686	793.040.017
<b>3. Situación económica</b>						
Total Ingresos	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Final	Movm. de fondo	Deud./Cred.
	1.524.015.842	---	1.524.015.842	790.052.477	617.647.772	172.404.702
	1.467.658.002	91.341.761	1.588.999.763	1.399.717.703	606.677.686	793.040.017
Total gastos	1.467.658.002	91.341.761	1.588.999.763	1.399.717.703	606.677.686	793.040.017
Diferencias	56.357.840	91.341.761	(34.983.921)	(609.665.229)	10.970.086	(620.635.315)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada para la Liquidación del presupuesto provisional, elaborada por la Mancomunidad.

## ANEXO 7.2.

## MANCOMUNIDAD CIUTAT BADIA

## CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (provisional) A 31.12.1992

Rúbricas	SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS			
	Existencia Inicial	Entradas	Salidas	Existencia Final
<b>1. Retenciones</b>				
Seguridad Social	3.511.760	9.508.267	12.191.833	828.194
MUNPAL	5.388.078	3.604.978	8.741.723	251.333
ITE	209.700	---	209.700	---
IRPF	23.779.380	30.791.588	45.611.901	8.959.067
IVA	3.455.139	---	3.455.139	---
Cuota Sindical UGT	109.200	205.640	259.960	54.880
Cuota Sindical CCOO	22.100	50.100	55.400	16.800
<b>2. Fianzas y depósitos</b>				
Provisionales	357.084	368.000	232.022	493.062
Definitivas	5.404.691	654.516	301.308	5.757.899
<b>3. Operaciones diversas</b>				
Informática	100.000	---	100.000	---
Subvenciones Diputación	1.277.373	---	1.277.373	---
Subvenciones Generalidad	157.747	---	157.747	---
Partidas pend. de aplicación	1.194.390	580.480	1.774.870	---
Normalización lingüística	2.617	---	2.617	---
Escuela Taller	1.331.021	5.253.093	6.584.114	---
Centro Colaborador	3.259.489	---	3.259.489	---
Basuras y alcantarillado	18.970	1.815	20.785	---
<b>Total Agrupación Metálico</b>	<b>49.578.739</b>	<b>51.018.477</b>	<b>84.235.981</b>	<b>16.361.235</b>
<b>1. Fianzas y depósitos</b>				
Provisionales	5.262.002	21.356.103	5.262.002	21.356.103
Definitivas	7.787.270	---	7.787.270	---
<b>Total Agrupación Valores</b>	<b>13.049.272</b>	<b>21.356.103</b>	<b>13.049.272</b>	<b>21.356.103</b>
<b>TOTAL VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO</b>	<b>62.628.011</b>	<b>72.374.580</b>	<b>97.285.253</b>	<b>37.717.338</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto (provisional) elaborada por la Mancomunidad.

7. ANEXOS

ANEXO 7.3.

PATRONATO DE DEPORTES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (provisional) 31.12.1992

1. Capítulos de ingresos	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificac.	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pend. cobro
0. Resultas ej. cerrados	24.630.686	---	24.630.686	5.670.191	3.596.018	2.074.173
1. Impuestos directos	---	---	---	---	---	---
2. Impuestos indirectos	---	---	---	---	---	---
3. Tasas y otros ingr.	37.000.000	---	37.000.000	37.048.388	35.584.167	1.464.221
4. Transferencias corrientes	133.384.000	---	133.384.000	68.812.672	68.512.672	300.000
5. Ingresos patrimoniales	5.000	---	5.000	20.770	20.770	---
6. Enajenación inv. reales	---	---	---	---	---	---
7. Transferencias capital	1.000	---	1.000	---	---	---
8. Variación act. financ.	1.000.000	---	1.000.000	1.162.166	1.014.566	147.600
9. Variación pasivos finan.	6.500.000	---	6.500.000	---	---	---
Subtot. ej. corr. (1-9)	177.890.000	---	177.890.000	107.043.996	105.132.175	1.911.821
Total ingresos (0-9)	202.520.686	---	202.520.686	112.714.187	108.728.193	3.985.994
<b>2. Capítulos de gastos</b>						
0. Resultas ej. cerrados	42.298.403	---	42.298.403	41.532.884	15.754.539	25.778.345
1. Remuneración personal	121.003.000	---	121.003.000	100.709.418	83.987.215	16.722.203
2. Comp. b.corr. y serv.	26.516.000	---	26.516.000	19.689.828	7.278.750	12.411.078
3. Intereses	3.700.000	---	3.700.000	2.004.605	804.605	1.200.000
4. Transferencias corr.	900.000	---	900.000	---	---	---
6. Inversiones reales	1.003.000	---	1.003.000	163.850	163.850	---
7. Transferencias capital	---	---	---	---	---	---
8. Var. activ. financ.	1.000.000	---	1.000.000	720.000	720.000	---
9. Var. pasivos finan.	6.500.000	---	6.500.000	---	---	---
Subtot. ej. corr. (1-9)	160.622.000	---	160.622.000	123.287.701	92.954.420	30.333.281
Total gastos (0-9)	202.920.403	---	202.920.403	164.820.585	108.708.959	56.111.626
<b>3. Situación económica</b>						
Total Ingresos	202.520.680	---	202.520.680	112.714.187	108.728.193	3.985.994
Total gastos	202.920.403	---	202.920.403	164.820.585	108.708.959	56.111.626
Diferencias	(399.723)	---	(399.723)	(52.106.398)	19.234	(52.125.632)

Fuente: Elaboración propia en base a información facilitada por la Liquidación del presupuesto prov., elaborada por el Patronato.

## ANNEX 7.4.

## PATRONATO DE DEPORTES

## CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (provisional) A 31.12.1992

Rúbricas	SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS			
	Existencia	Entradas	Salidas	Existencia
<b>1. Retenciones</b>				
Seguridad Social	1.659.664	3.909.752	5.272.474	296.942
Efectos y talones	32.300	---	---	32.300
IRPF	3.430.319	9.650.500	10.714.936	2.365.883
Cuota Sindical UGT	40.090	92.792	58.990	73.892
Cuota Sindical CCOO	34.850	74.500	51.950	57.400
<b>2. Fianzas y depósitos</b>	35.477	---	---	35.477
<b>Total Agrupación Metálico</b>	<b>5.232.700</b>	<b>13.727.544</b>	<b>16.098.350</b>	<b>2.861.894</b>
<b>Total Agrupación Valores</b>	---	---	---	---
<b>TOTAL VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO</b>	<b>5.232.700</b>	<b>13.727.544</b>	<b>16.098.350</b>	<b>2.861.894</b>

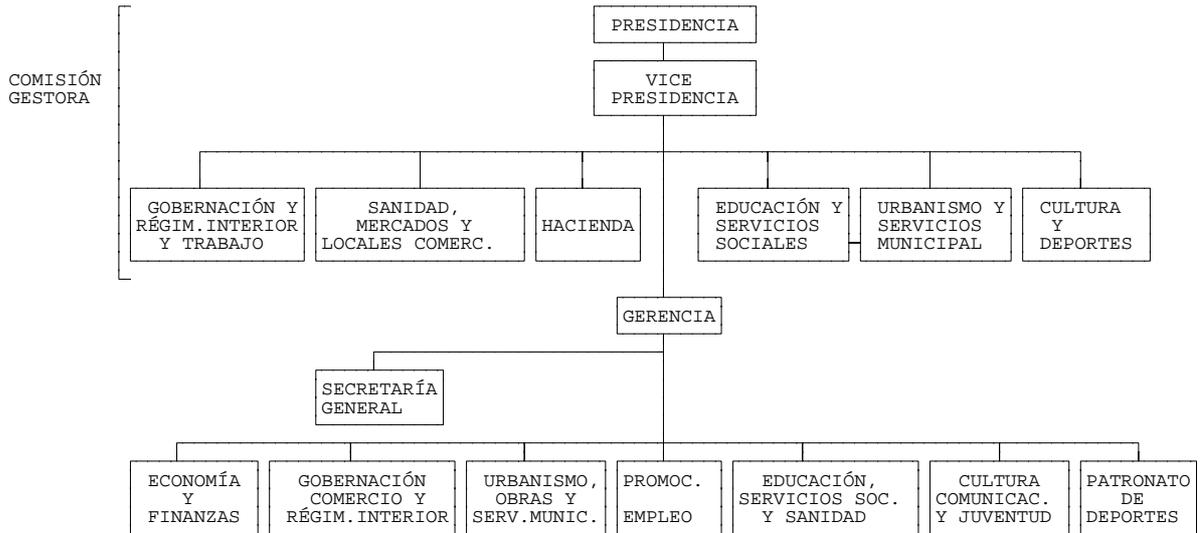
Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto (provisional) elaborada por el Patronato.

7. ANEXOS

ANEXO 7.5.

MANCOMUNIDAD (CIUTAT BADIA)

ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL



Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Mancomunidad.

## 8. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1 de la LSC<sup>(12)</sup>, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este Informe para posibilitar la presentación de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del Informe ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que han sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que se exponen en el escrito que se adjunta.

---

(12) Artículo 6.1 de la LSC:

"La Sindicatura de Cuentas cumple la función fiscalizadora mediante informes o memorias que, una vez aprobadas por el Pleno, junto con las alegaciones y las justificaciones que hayan podido presentar los entes fiscalizados...]."



## MANCOMUNITAT DE CIUTAT BADIA

TERESA BARBANY i BARO, Secretaria de la Mancomunitat intermunicipal de Ciutat Badia,

CERTIFICO: Que la Comissió de Govern, en la sessió celebrada el dia 10 de Novembre de 1993, adoptà l'acord que transcrit del llibre d'actes diu:

"Vist el projecte d'Informe de Fiscalització SCF-14B/93, presentat per la Sindicatura de Comptes de Catalunya el 22 d'octubre de 1993, referent al dèficit existent a 31 de desembre de 1992 a aquesta Mancomunitat.

Examinat el contingut de dit informe i de conformitat amb la normativa aplicable, s'acorda formular-hi la següent al·legació:

El projecte d'informe, en la seva pàgina 27, paràgraf final del punt 4.1.2.1 diu: "Del total de baixes de les resultes d'ingressos produïdes en el període analitzat, únicament es té constància que un total de 37.117.468 PTA hagi estat acordat mitjançant aprovacions de la Comissió de Govern de la Mancomunitat".

Les restants baixes fins al total de 309.098.793 pessetes, foren aprovades pel Ple de la Mancomunitat en la sessió celebrada el 24 de març de 1993, juntament amb el conjunt de l'expedient del Compte General del Pressupost de 1991, informat previament de forma favorable per la Comissió d'Hisenda de la Mancomunitat, d'acord amb el tràmit que la normativa estableix.

Addicionalment cal indicar, que el procés de depuració de resultes que donà lloc a la incorporació de les baixes, fou expressament recomanat per la Ponència Tècnica de Treball sobre la viabilitat econòmica de Ciutat Badia per constituir-se en municipi independent, en la sessió que celebrà el dia 12 de novembre de 1991, a fi i efecte de poder fer una estimació real del dèficit acumulat a la Mancomunitat de Ciutat Badia.

Perquè serveixi d'acreditació, lliuro aquest certificat d'ordre i amb el Vist-i-Plau del Sr. President.

Ciutat Badia, 16 de Novembre de 1993.

Vist i Plau,  
EL PRESIDENT,





Sindicatura de Comptes  
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de  
Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe B-14/93-F, referente a la Mancomunidad Intermunicipal de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (Ciutat Badia, Vallès Occidental). Déficit económico real existente a 31.12.92, es una copia exacta, rubricada en todas las páginas, del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 23 de noviembre de 1993.

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 25 de noviembre de 1993

(firma)

(firma)  
Visto bueno  
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2005

Depósito legal: B-50978-2005